

GUÍA DE INTERVENCIÓN
POLICIAL CON PERSONAS CON

DISCAPACIDAD

INTELLECTUAL

VERSIÓN ADAPTADA AL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

FUNDACIÓN CARMEN PARDO-VALCARCE
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA

FUNDACIÓN **MAPFRE**

© Fundación Carmen Pardo-Valcarce
Impreso en Madrid
ISBN: 978-84-616-9471-6
Depósito Legal: M-11647-2014

FUNDACIÓN CARMEN PARDO-VALCARCE
Monasterio de las Huelgas, 15
28049 Madrid

AUTORES:**ALBERTO ALEMANY CARRASCO.**

Psicólogo. Coordinador de la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual de la Fundación Carmen Pardo-Valcarce

JOSE MANUEL QUINTANA TOUZA.

Psicólogo. Capitán de la Unidad Técnica de Policía Judicial de la Guardia Civil (Sección de Análisis del Comportamiento Delictivo)

MARÍA RECIO ZAPATA.

Psicóloga. Directora de la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual de la Fundación Carmen Pardo-Valcarce

EVA SILVA NOZAL.

Psicóloga. Cabo 1º del Equipo Mujer Menor (EMUME) de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid

ALMUDENA MARTORELL CAFRANGA.

Doctora en Psicología. Directora General de la Fundación Carmen Pardo-Valcarce

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ÁLVAREZ.

Doctor en Psicología. Comandante de la Unidad Técnica de Policía Judicial de la Guardia Civil (Sección de Análisis del Comportamiento Delictivo)

ANTONIO L. MANZANERO PUEBLA.

Doctor en Psicología. Profesor de la Universidad Complutense de Madrid

JACOBO CENDRA LÓPEZ.

Abogado de la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual de la Fundación Carmen Pardo-Valcarce

BEATRIZ POTES MORANTE.

Secretaría de la Mujer de la Confederación Española de Policía. Presidenta del Comité Nacional de la Mujer y Vocal en el Consejo de la Policía



**Fundación
Carmen Pardo-Valcarce**
www.pardo-valcarce.com



AGRADECIMIENTOS

La confección de esta nueva versión de la *Guía de intervención policial con personas con discapacidad intelectual* ha sido posible gracias a la colaboración del Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, D. Manuel Alcaide Alcaide, Jefe del Servicio de Atención a la Familia (SAF) de la Brigada Provincial de Policía Judicial de la Jefatura Superior de Madrid. Igualmente debemos agradecer su cooperación al SAF Central, por su apoyo, que ha resultado en todo momento vital para lograr los objetivos perseguidos con la edición de esta Guía.

A los profesionales del ámbito judicial y pertenecientes al Foro Justicia y Discapacidad, Doña Rocío Pérez-Puig, Magistrada de la Sala Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, y Don Carlos Ganzenmuller, Fiscal Jefe del Tribunal Supremo y Coordinador de los Servicios de Protección a las Personas con Discapacidad, les agradecemos especialmente su cariño y profesionalidad revisando todos los aspectos jurídicos que contempla la actuación judicial con personas con discapacidad intelectual.

CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE NACIONES UNIDAS
Ratificada por España en el año 2007

Artículo 12

Igual reconocimiento como persona ante la ley

1. *Los Estados Partes reafirman que las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.*
2. *Los Estados Partes reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.*
3. *Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.*

Artículo 13

Acceso a la justicia

1. *Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.*
2. *A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Partes promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario. .*

LA GUÍA

La Guía de intervención Policial con Personas con Discapacidad Intelectual, en su versión original, desarrollada con y para la Guardia Civil, y en la nueva versión adaptada para el Cuerpo Nacional de Policía, simboliza el cambio que viene produciéndose en nuestro país desde hace escasos años, en lo relativo a la sensibilización policial con las víctimas, y en especial, con uno de los colectivos más vulnerables, el de las personas con discapacidad intelectual.

Agradezco profundamente a la Confederación Española de Policía, y en especial a su Secretaria General de la Mujer, Beatriz Potes, su interés y entusiasmo para formar y profesionalizar la atención policial a las personas con discapacidad intelectual dentro del Cuerpo Nacional de Policía.

Por supuesto, una vez más debemos agradecer el apoyo recibido por Fernando Garrido, Director General del Instituto de Acción Social de la Fundación MAPFRE a cada una de las iniciativas presentadas en el marco del proyecto NO+ABUSO de la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual (UAV-DI), primera institución en apoyar este proyecto, al que se ha sumado el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a través de las subvenciones con cargo al IRPF.

Conseguir una justicia igualitaria pasa por sensibilizar y adaptar los procedimientos policiales y judiciales conforme a la normativa internacional y, en breve también la normativa nacional, con la aprobación de la Ley Orgánica del Estatuto de la Víctima del Delito. La UAVDI lleva desde hace cuatro años investigando y adaptando las herramientas policiales, judiciales y forenses en los más de 180 casos de abusos sexuales y físicos hacia personas con discapacidad intelectual atendidos. En todos ellos se ha podido comprobar que el proceso penal sigue plagado de obstáculos para las personas con discapacidad intelectual y que una intervención policial profesionalizada constituye el primer peldaño para conseguir una justicia igualitaria.

Que nuestros agentes policiales estén familiarizados con la realidad de las personas con discapacidad intelectual, y fomenten la implementación de los apoyos y adaptaciones que deberían ser garantizados en cada una de las intervenciones policiales, supondrá un hito en el cumplimiento de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU en lo relativo al acceso a la justicia. Estoy segura de que con la profesionalidad y motivación por el trabajo bien hecho dentro de nuestros CYFSE, España se convertirá en referente europeo en la atención policial a las personas con discapacidad intelectual.

Desde la Fundación Carmen Pardo-Valcarce llevamos mucho tiempo preocupados por el elevado número de casos de abuso sexual hacia personas con discapacidad intelectual. La cantidad de personas con discapacidad intelectual en los centros ocupacionales, colegios de educación especial, etc, que son víctimas de un abuso sexual supera con creces lo esperable en cualquier lugar similar. En ninguna empresa se encuentran tantos abusos entre sus empleados, o en ningún colegio se encuentran tantos abusos entre sus alumnos. Y es que, desde hace años, la literatura científica nos viene alertando de la vulnerabilidad significativamente superior de las personas con discapacidad intelectual a los abusos sexuales. Ello lleva a que en la presente guía nos dirijamos especialmente al Servicio de Atención a la Familia, ya que son los agentes que en estos servicios trabajan los que con más probabilidad tengan que poner en práctica las recomendaciones tan valiosas que presentamos en esta Guía.

Empresas, Administración y Entidades Sociales colaborando juntas, pero al fin y al cabo, nombres de personas que trabajan por hacer un mundo mejor para todos. Así que sólo hay una manera de terminar esta carta, que es dando las gracias a todas ellas.

ALMUDENA MARTORELL CAFRANGA

Directora General de la Fundación Carmen Pardo-Valcarce

LA DISCAPACIDAD NO RESIDE

LA DISCAPACIDAD NO RESIDE únicamente en el individuo sino que son las sociedades las que, con su configuración, imponen barreras que incapacitan a algunas personas. Cuando estas barreras llegan a los sistemas policial y judicial el asunto cobra importancia: tras la comisión de un hecho delictivo sucede que además del daño físico, económico, psíquico y social producido, la víctima suele experimentar un grave impacto emocional, que se agrava, en ocasiones, al entrar en contacto con el generalmente desconocido entramado jurídico-penal. A las personas con DI raramente se les explica dicho entramado, ni siquiera se les suele preguntar si quieren participar del mismo. Generalmente ignoran sus derechos porque nadie les proporciona la información legal de una manera adaptada para que puedan entenderla. Esta ausencia de información, unida a la falta de las adaptaciones pertinentes, suele producir lo que la doctrina denomina «segunda victimización», experiencia que en muchos casos resulta incluso más perjudicial que la propia actividad delictiva, y que produce no pocos sentimientos de indefensión.

Por ello, resulta de vital importancia que se comiencen a realizar las adaptaciones necesarias para que las personas con discapacidad, y en especial las más vulnerables, las que tienen una discapacidad de tipo intelectual, tengan un acceso a la justicia de manera igualitaria. Ello pasa, sin duda, por la capacidad del sistema para ofrecer las adaptaciones y apoyos necesarios.

La *Guía de actuación policial con personas con discapacidad intelectual*, tanto en su versión original como la adaptada, constituye la primera iniciativa en nuestro país encaminada a dotar de dichos apoyos y adaptaciones. Contribuirá, estoy seguro, a que, a largo plazo, muchas personas con discapacidad que ahora no se atreven a denunciar por miedo a no ser entendidas, creídas o protegidas, sí lo hagan.

Las organizaciones que trabajamos a favor de las personas con discapacidad intelectual junto con profesionales sensibilizados de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado hemos unido fuerzas, a través del proyecto NO+ABUSO, para luchar contra la vulnerabilidad ante los abusos de las personas con discapacidad. Esta guía contribuirá, sin duda, a paliar la enorme vulnerabilidad de las personas con DI en su acceso al sistema policial y judicial.

Animo a cualquier profesional de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, y muy especialmente a aquellos que por su especialización tendrán que llevar a cabo entrevistas a víctimas con discapacidad intelectual, que lean, estudien y mimen esta guía. Lo que en ella se recoge ha llevado muchas horas de trabajo durante tres años por parte de profesionales expertos en discapacidad intelectual, psicología del testimonio e investigación criminal. Han estudiado, recopilado los mejores protocolos policiales, nacionales y extranjeros, los han testado, incluso se han llevado a cabo intercambios con unidades especializadas extranjeras. Todo para conseguir que la discapacidad intelectual deje de suponer una barrera para conseguir un acceso igualitario a la justicia. Desde FUNDACIÓN MAPFRE seguiremos trabajando para que así sea.

FERNANDO GARRIDO TOMÉ

Director General del Instituto de Acción Social de FUNDACIÓN MAPFRE

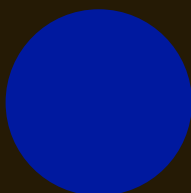
ÍNDICE

ÍNDICE

1	CAPÍTULO 1	
	INTRODUCCIÓN AL TRABAJO POLICIAL CON PERSONAS VULNERABLES.	13
	1.1. UN RECORRIDO POR LA HISTORIA DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA	19
	1.2. LOS RECURSOS ESPECÍFICOS PARA COLECTIVOS VULNERABLES DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA	22
2	CAPÍTULO 2	
	CLAVES PARA ENTENDER LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	19
	2.1. QUÉ ES LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	19
	2.2. CÓMO SE SABE QUE UNA PERSONA TIENE DISCAPACIDAD INTELECTUAL	22
	2.3. QUÉ MITOS O CREENCIAS PUEDEN CONDICIONAR Y AFECTAR NEGATIVAMENTE LA INTERVENCIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	26
3	CAPÍTULO 3	
	ASPECTOS LEGALES A CONSIDERAR EN EL TRABAJO POLICIAL CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.	31
	3.1. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	31
	3.2. LA INCAPACITACIÓN LEGAL	34
	3.3. LA DENUNCIA	34
	3.4. LA CAPACIDAD PARA CONSENTIR	39
4	CAPÍTULO 4	
	PRIMERAS ACTUACIONES POLICIALES PREVIAS A LA ENTREVISTA CON LA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	43

	4.1. CONSIDERACIONES SEGÚN EL TIPO DE DELITO	44
	4.2. LA RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE	47
	4.3. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA DECIDIR QUIÉN REALIZARÁ LA ENTREVISTA	47
	CAPÍTULO 5	
5	LA ENTREVISTA POLICIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.	51
	5.1. CONSIDERACIONES PREVIAS A LA ENTREVISTA	52
	5.2. LA PREPARACIÓN DE LA ENTREVISTA	58
	5.3. INICIO DE LA ENTREVISTA	62
	5.4. ABORDAJE DEL SUCESO A INVESTIGAR.	65
	5.5. CIERRE DE LA ENTREVISTA	69
	CAPÍTULO 6	
6	RECOMENDACIONES PARA LAS RUEDAS DE RECONOCIMIENTO CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.	73
	6.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.	75
	6.2. REGLAS PARA REALIZAR UNA RUEDA DE RECONOCIMIENTO	75
	6.3. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	78
+	ANEXOS	81
	Anexo 1. Síndromes más comunes asociados a la DI y consideraciones especiales para la entrevista policial.	82
	Anexo 2. Hoja de derechos en versión fácil lectura	96
	Anexo 3. Presentación de la figura del facilitador	100
	Anexo 4. Cuestionario de cuidadores adaptada para el Cuerpo Nacional de Policía	103
	BIBLIOGRAFÍA.	107

C A P Í T U L O 1
I N T R O D U C C I Ó N
A L T R A B A J O
P O L I C I A L C O N
P E R S O N A S C O N
D I S C A P A C I D A D
I N T E L E C T U A L



C A P Í T U L O 1
I N T R O D U C C I Ó N
A L T R A B A J O
P O L I C I A L C O N
P E R S O N A S C O N
D I S C A P A C I D A D
I N T E L E C T U A L

1.1.
UN RECORRIDO POR LA HISTORIA DEL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

1.2.
LOS RECURSOS ESPECÍFICOS DE
ATENCIÓN A PERSONAS VULNERABLES

1

INTRODUCCIÓN AL TRABAJO POLICIAL CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

1.1. UN RECORRIDO POR LA HISTORIA DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

Históricamente se ha venido conceptualizando la función policial en sus facetas más "represivas": las que tienen que ver con la "persecución" de los ciudadanos que infringen Leyes y Reglamentos, y con la investigación criminal, pareciendo que la policía está alejada o aislada de la sociedad a la que sirve. Afortunadamente esta visión clásica ha cambiado drásticamente, dándose un giro conceptual hacia la proximidad, enfatizándose también las tareas que tienen que ver con la asistencia y auxilio a los ciudadanos, velando por su bienestar.

En España, la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ya establece expresamente desde los años 80 que los agentes policiales deberán "observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos, a quienes procurarán auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello. En todas sus intervenciones, proporcionarán información cumplida, y tan amplia como sea posible, sobre las causas y finalidad de las mismas" (art. 5).

El Cuerpo Nacional de Policía es una institución que hunde sus raíces en la historia de la sociedad española y que, durante siglos, ha evolucionado junto a ella para responder a las necesidades de defensa de los derechos y libertades. La mayor parte de los autores coinciden en señalar que el origen de la misma podemos encontrarlo en las Hermandades que nacieron en el siglo XII y que, como milicias voluntarias de carácter popular, se dedicaron a la persecución de malhechores y salteadores de caminos. Sin embargo no es hasta el cumplimiento del mandato de la Constitución de Bayona de 1808, cuando el Rey José I Bonaparte incluye entre sus ministerios, por primera vez, el de Policía General, destinado a velar por la seguridad del Reino, en lo que fue el primer intento formal de edificar un sistema público de seguridad.

Tras el Trienio Constitucional (1820-1823), con su propio proyecto policial, se instituye una Superintendencia General de Vigilancia Pública, que supone la etapa previa al establecimiento, en 1824, de la Policía General del Reino,

organizada por Real Cédula de 13 de enero de aquel año y que, comúnmente, se considera el momento fundacional de la Policía española, en claves de modernidad. Fue con la ley de 8 de marzo de 1941, la que dio a luz al Cuerpo General de Policía y a la Policía Armada y de Tráfico (que, en 1959, se convirtió en Cuerpo de Policía Armada).

La llegada a España del actual régimen de libertades ciudadanas, con la promulgación de la Constitución de 1978, supuso el mantenimiento de dos estructuras, el Cuerpo Superior de Policía y la Policía Nacional, siendo ambas Corporaciones de la seguridad del Estado encargadas de defender ese ordenamiento constitucional, protegiendo además el libre ejercicio de los derechos y libertades.

Finalmente, y mediante Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se crea el Cuerpo Nacional de Policía, en el que se integran ambos Cuerpos, con la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. Este servicio, además, sigue las líneas de actuación consagradas por el Consejo de Europa y la Asamblea General de Naciones Unidas.

1.2. LOS RECURSOS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN A PERSONAS VULNERABLES

El Cuerpo Nacional de Policía de hoy dispone de una amplia estructura en todo el territorio nacional, tiene la obligación, como servicio público que protege derechos y deberes fundamentales, y, por tanto, de atender las necesidades específicas de cualquier persona que presente una discapacidad, en primera instancia, a través de la red de Oficinas de Denuncias y Atención al Ciudadano de sus Jefaturas Superiores, Comisarías Provinciales, Locales y de Distrito.

Si el perfil del delito corresponde al ámbito doméstico/familiar, se dispone de estructuras especializadas, denominadas Servicio de Atención a la Familia (SAF) e incardinadas en las Brigadas Provinciales de Policía Judicial. Actualmente los SAF se constituyen como uno de los principales actores en la lucha contra la violencia doméstica, siendo en muchos casos el primer interventor del Estado en la atención, investigación, y protección de las mujeres, menores, y mayores víctimas de violencia doméstica.

En la década de los años 80, en el marco de la Policía Judicial, se crean las primeras Unidades policiales específicas especializadas en la atención a las mujeres víctimas de malos tratos en el ámbito familiar y víctimas de delitos sexuales, Unidades denominadas SAM (Servicio Atención a la Mujer). Con ello se contribuye al cumplimiento del mandato constitucional que asigna a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, realizando un gran esfuerzo con la creación de unidades especializadas y adoptando una serie de medidas tendentes a prestar una atención preferente a la asistencia y protección de las mujeres que han sido víctimas de hechos delictivos contra la libertad sexual y comportamientos violentos en el ámbito familiar.

La primera normativa policial específica en materia de malos tratos a la mujer data del año 1997 y es en el año 1998 cuando por parte de la Secretaría de Estado de Seguridad se promulga la Instrucción 2/98 sobre adopción de medi-

das relativas a la prevención, investigación y tratamiento de la violencia sobre la mujer y asistencia a la misma. En dicha normativa se establece qué actuaciones preventivas adoptará la Policía Judicial en estos casos, cómo acoger e investigar las denuncias interpuestas en dependencias policiales y qué medidas se deben adoptar de protección a las víctimas. Además se insta a las unidades especializadas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a coordinar actuaciones y mantener relaciones con organismos asistenciales.

Estos grupos de especialidad delincencial dependientes de Policía Judicial que se denominaron SAM (Servicios de Atención a la Mujer) han ido evolucionando hasta los actuales Grupos SAF (Servicios de Atención a la Familia). Éstos están especializados en la atención a las víctimas de violencia doméstica y de género, brindando especial tratamiento a los menores víctimas de de violencia doméstica, mujeres víctimas de violencia de género y delitos sexuales y a las personas con discapacidad intelectual como grupos vulnerables potencialmente expuestos a la violencia. Engloba las competencias asumidas por los antiguamente denominados SAM (Servicio de Atención a la Mujer) y GRUME (Grupo de Menores), dos servicios o Grupos desplegados en las diferentes Brigadas Provinciales y Comisarías Locales que actualmente están unificados en los SAF, si bien en algunas Jefaturas Superiores, como por ejemplo en Madrid, se mantienen con esa denominación existiendo dos Secciones separadas (Sección SAM y Sección GRUME), ambas dependientes de la Brigada Provincial de Policía Judicial de la Jefatura Superior de Policía de Madrid.

La función principal de dichos servicios es el tratamiento a la víctima y la investigación de los delitos de violencia intrafamiliar y actuaciones con menores (protección y reforma). Sus integrantes son especialistas en la investigación de determinados delitos:

- Investigación de delitos relacionados con la Violencia de Género.
- Investigación de delitos relacionados con la Violencia Doméstica.
- Investigación de delitos relacionados con la libertad e indemnidad sexual (en algunas plantillas los delitos contra la libertad o indemnidad sexual no intrafamiliares no los investiga el SAF).
- Delitos relacionados con el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual, y la pornografía infantil por Internet, en colaboración con las unidades pertinentes dependientes de UCRIF (Unidad Central De Redes De Inmigración y Falsedades Documentales) y Brigada Investigación Tecnológica Respectivamente.
- Delitos relacionados con la delincuencia juvenil.

El despliegue en auge de estos Servicios de Atención a la Familia en todo el territorio nacional ha supuesto un gran avance en la atención personalizada a las personas que padecen malos tratos, lo que supone que cada vez sean las personas que depositan su confianza en los funcionarios policiales para denunciar un episodio de violencia intrafamiliar.

A nivel central es el SAF Central dependiente de la Secretaría General de la Comisaría General de Policía Judicial creado en el año 2007, el organismo encargado de la planificación, coordinación, control e impulso de las estrategias encaminadas a la investigación y actuación policial en materia de violencia de género y doméstica y tratamiento

policial a menores desde la perspectiva de protección y reforma, mediante asesoramiento, apoyo, coordinación y control de los diferentes SAF provinciales y locales.

Las personas con discapacidad intelectual (DI) son especialmente vulnerables a ser víctimas de abusos, de hecho, la prevalencia de delitos cometidos contra ellas es hasta diez veces mayor superior que el de la población general (Brown, Stein y Turk, 1995; Horner-Johnson y Drum, 2006; McCarthy y Thompson, 1997; Sobsey, 1994; Verdugo, Alcedo, Bermejo y Aguado, 2002).

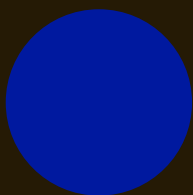
No obstante, son muchos los casos en los que una persona con DI es víctima de algún tipo de abuso y éste no se pone en conocimiento de los servicios de protección. Esto se debe a que para que un supuesto abuso llegue a servicios especializados o a un contexto policial normalmente debe ser un tercero (habitualmente un familiar o profesional cercano a la víctima) quien escuche la primera revelación. Desgraciadamente, todavía son muchos los casos en los que frente a estas revelaciones, e independientemente de la veracidad que se las otorgue, se decide que es mejor no denunciar, precisamente por las incapacidades de sistema de acoger adecuadamente esa denuncia cuando se trata de personas vulnerables.

Por esta razón, en la medida en la que los SAF se constituyan como servicios policiales con capacidad de atender y recepcionar las denuncias e investigación policial posterior con calidad y con capacidad de adaptar los procedimientos que en esta guía se proponen, desde Policía Nacional se estará contribuyendo a paliar la vulnerabilidad de las personas con DI no sólo a los abusos, sino a sufrir un proceso de victimización secundaria tras la denuncia.

La Ley Orgánica del Estatuto de la Víctima del Delito, actualmente en fase de Anteproyecto, reconoce los derechos de cualquier víctima a recibir información adaptada, a recibir servicios de apoyo tanto en la denuncia como en el proceso judicial posterior, así como su participación en todo el proceso. Por ello, esta guía, cuya primera edición es del año 2012, introduce de manera pionera todos aquellos derechos que los CYFSE deberán garantizar en el paso de las personas con DI por el sistema policial, no sólo conforme a la Ley Orgánica mencionada, sino también conforme a los compromisos adoptados en el año 2007 al ratificar la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.

CAPÍTULO 2

**CLAVES PARA
ENTENDER LA
DISCAPACIDAD
INTELLECTUAL**



CAPÍTULO 2

CLAVES PARA ENTENDER LA DISCAPACIDAD INTELLECTUAL

2.1.

QUÉ ES LA DISCAPACIDAD INTELLECTUAL

2.2.

CÓMO SE SABE QUE UNA PERSONA TIENE
DISCAPACIDAD INTELLECTUAL

2.3.

QUÉ MITOS O CREENCIAS PUEDEN
CONDICIONAR Y AFECTAR NEGATIVAMENTE
LA INTERVENCIÓN CON PERSONAS CON
DISCAPACIDAD INTELLECTUAL

2

CLAVES PARA ENTENDER LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL

2.1. QUÉ ES LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL

La discapacidad intelectual (DI) es una condición de la persona, que se caracteriza por ser multidimensional (intervienen aspectos fisiológicos, psicológicos, médicos, educativos y sociales), multi-causal (la DI se puede deber a patologías genéticas, a daños neurológicos, a factores ambientales, educacionales o sociales), y por su enorme heterogeneidad (las diferencias entre las personas con DI son aún mayores, si cabe, que las diferencias entre las personas de la población general).

Pese a la enorme disparidad entre las diferentes personas que comparten el diagnóstico de la DI, éste debe incluir necesariamente tres componentes, según la American Association on Intellectual and Developmental Disabilities (AAIDD) [1]:

2.1.1. Limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual

Tradicionalmente el funcionamiento intelectual se medía utilizando tests estandarizados de inteligencia que aportan una medida, denominada Cociente Intelectual (CI). En base al CI se han llevado a cabo diferentes clasificaciones de la DI, siendo la más utilizada en nuestro país la que marca la Clasificación Internacional de Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud:

- DI ligera: CI aproximado entre 50 y 69 (en esta categoría se agrupa en torno al 85% de las personas con DI).
- DI moderada: CI aproximado entre 35 y 49 (10% de las personas con DI).
- DI severa: CI aproximado entre 20 y 34 (3 a 4% de las personas con DI).
- DI profunda: CI por debajo de 20 (1 a 2% de las personas con DI).

1 La Association on Intellectual and Developmental Disabilities es la organización internacional interdisciplinar más influyente en DI. Más información en www.aidd.org.

Sin embargo, en la actualidad la conceptualización de la DI en función del CI ya no tiene tanto peso y las valoraciones realizadas a partir de los test de inteligencia han perdido relevancia en favor del juicio clínico realizado por un profesional.

2.1.2. Limitaciones significativas en la conducta adaptativa

Desde el año 1992, la AAIDD introduce el criterio de habilidades adaptativas a la definición de DI. Las habilidades adaptativas hacen referencia a las diferentes competencias que la persona requiere para desenvolverse adecuadamente a nivel social, personal y laboral y que le permiten responder satisfactoriamente a las situaciones novedosas de su entorno. Las personas con DI presentan dificultades o limitaciones en una o varias de estas habilidades adaptativas, provocando ésto que su adaptación a una sociedad determinada sea más desfavorable. De esta manera, la visión que se tiene de este colectivo no se fundamenta exclusivamente en el funcionamiento intelectual. A partir de entonces se recoge la naturaleza multifactorial de la DI y el concepto de condición de salud. Con esta nueva concepción, la discapacidad no reside únicamente en el individuo, sino en el encuentro de éste con una sociedad determinada. Por lo que si una persona, pese a tener un bajo CI, cuenta con los apoyos necesarios, puede que no llegue a recibir un diagnóstico de DI.

2.1.3. Edad de inicio anterior a los 18 años

Los dos criterios antes mencionados, las limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, deben tener su aparición antes de los 18 años. Si estas limitaciones significativas aparecen después de los 18 años, a causa de un accidente de coche por ejemplo, se estaría hablando de daño cerebral y no DI.

Cuando se habla de los factores que causan la DI se debe entender que la causa de ésta es multifactorial. Los factores que contribuyen a la aparición de la DI pueden ser biológicos (genéticos, como el Síndrome de Down, por ejemplo), sociales (contextos socioeconómicos deprimidos), conductuales (carencia de estimulación) o educacionales (carencias educativas). Estos factores interactúan entre sí, afectando al funcionamiento de la persona. La presencia de estos factores puede darse antes, durante o después del embarazo. Incluso habrá ocasiones en las que no se podrá identificar la causa de la DI con un único factor. Sin embargo, pese a que en el 60 % de los casos se desconoce la causa concreta, es recomendable hacer un examen exhaustivo para conocer la etiología de la discapacidad. En caso de que exista una causa genética subyacente (tal y como ocurre en el 30 % de los casos aproximadamente), ésta puede dar información acerca del desarrollo futuro de la persona. En el Anexo I se presenta una tabla con los síndromes más habituales y las características que a menudo les acompañan.

RESUMEN

- Discapacidad Intelectual:
 - > Funcionamiento intelectual por debajo de la media (CI < 70).
 - > Mayor necesidad de apoyos en las habilidades adaptativas.
 - > Inicio previo a los 18 años.
- Las causas de la DI corresponden a multitud de factores que pueden ser biológicos, sociales, conductuales o educacionales.
- Detrás del 30% de los casos de DI existe una causa genética subyacente (por ejemplo, determinados síndromes como el Síndrome de Down o el Síndrome X-Frágil).

2.2. CÓMO SE SABE QUE UNA PERSONA TIENE DISCAPACIDAD INTELECTUAL

El objetivo de este apartado es saber detectar toda aquella información que nos puede ayudar a saber si una persona tiene DI, pero antes conviene saber que ésta es sólo una de los tipos de discapacidad. Las diferentes discapacidades se pueden englobar en la siguiente clasificación (según la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías de la Organización Mundial de la Salud):

- Grupo 1:** Discapacidades sensoriales y de la comunicación.
- Grupo 2:** Discapacidades motrices
- Grupo 3: Discapacidades mentales.** Dentro de este grupo se enmarcaría la DI. Además, dentro de este grupo quedaría recogidas las enfermedades mentales, como la esquizofrenia, y otros trastornos de conducta.
- Grupo 4:** Discapacidades múltiples

Sin embargo, esta clasificación no es la más empleada en nuestro país, donde se utilizan habitualmente cuatro tipos generales de minusvalía: intelectual, física, psíquica y sensorial (art. 4.1 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).

Las diferentes clasificaciones han dado lugar a que se empleen como sinónimos de DI otros términos como discapacidad "psíquica" o "mental". Estos términos aparecen en los informes que acreditan su discapacidad.

El documento oficial que acredita qué tipo de discapacidad tiene una persona es la *Notificación de Resolución sobre el Grado de Discapacidad*, antes conocido como *Calificación de Minusvalía*. Este documento es emitido en la actualidad por los centros de evaluación de la discapacidad, pertenecientes a las diferentes Consejerías de Servicios Sociales. También pueden aparecer informes de este tipo emitidos por el IMSERSO, ya que era la entidad que gestionaba dichos certificados en el pasado.

En los Certificados o Calificaciones se encontrará la siguiente información, toda ella recogida en el apartado "Dictamen Técnico Facultativo":

1. **Tipo de discapacidad:** Este apartado recogerá la información de las diferentes dificultades que presenta la persona y cómo han sido originadas. Para referirse a la presencia de una DI se utilizarán denominaciones como "retraso mental", "retraso madurativo" o "problemas de aprendizaje", aunque lo adecuado es utilizar la denominación de "discapacidad intelectual". Cada Centro Base tiene su manera particular de nombrar el tipo de discapacidad, por lo que será difícil establecer de antemano lo que uno se podrá encontrar. Es a partir de los 18 años cuando ya se especifica con más detalle el tipo de DI, normalmente en términos de "retraso mental" (por ejemplo: RM moderado).

2. **Grado de Limitación en la Actividad Global.** También denominado Grado de Discapacidad, es un porcentaje que hace referencia al grado de afectación resultante de la problemática anteriormente expuesta. Si la persona presenta otras dificultades añadidas a la DI, el porcentaje resultante hará referencia al conjunto de limitaciones, por lo que NO orientará acerca de las capacidades intelectuales.
3. **Puntos sociales:** Hacen referencia a las limitaciones sociales del sujeto, como el nivel económico de los padres, condiciones del hogar o limitaciones de otros miembros de la familia. Cuanto mayores sean las limitaciones sociales mayor será la puntuación en este apartado.
4. **Grado total de discapacidad:** Este porcentaje resulta de sumar el Grado de Limitación en la Actividad Global y los Puntos Sociales. Cuando el porcentaje es superior al 33 % la persona tiene considerada una minusvalía, y se puede acoger a una serie de prestaciones sociales.
5. **Necesidad de Concurso de terceras personas:** Aporta información acerca de la necesidad de terceras personas para asistir a la persona con discapacidad.
6. **Baremo de movilidad:** Hace referencia a las limitaciones de movilidad de la persona.
7. **Tipo de Minusvalía:** Hace referencia a las grandes categorías en las que puede manifestarse una discapacidad. Los términos que aluden a los diferentes tipos de discapacidad difieren en cada comunidad autónoma, pero los más comunes son discapacidad "intelectual", "física", "psíquica" y sensorial".

Existen otros informes oficiales que se pueden aportar para acreditar una DI, como *La Valoración de la Dependencia*, que informa del nivel de apoyos que requiere la persona; la *Tarjeta Acreditativa del Grado de Discapacidad*, que incorpora de forma resumida la misma información que aparece en el *Dictamen Técnico Facultativo de la Notificación de Resolución sobre el Grado de Discapacidad*; o los Dictámenes de Escolarización, con los respectivos Informes de Orientación Educativa, en los cuales aparece el término de "alumno con necesidades educativas especiales" para referirse a aquellos alumnos que parecen presentar algún tipo de DI.

Además de los informes oficiales se pueden encontrar otros documentos (informes psicológicos o escolares) que aunque no sean oficiales pueden aportar información relevante acerca de la persona con la que se va a trabajar.

Ante la sospecha de una posible DI que no haya sido comunicada, es importante preguntar directamente a la persona ("¿Tiene usted reconocida algún tipo de discapacidad?"). En cualquier caso, no hay que perder de vista que la persona puede decir que no tiene discapacidad porque no ha sido valorada, pero también porque quiere ocultarla. Por otro lado, no todas las personas con DI han sido valoradas. En contra de lo que se suele pensar, la DI no siempre se hace identificable a través del aspecto físico. Tan sólo podrán servir de guía los rasgos físicos en los casos en los que exista un síndrome subyacente, que hay que recordar que no representan más que un pequeño porcentaje de las discapacidades intelectuales y no todos ellos generan facciones características como sucede en el síndrome de Down.

Es importante destacar que, en contra de las creencias habituales, la mayoría de las personas con DI tienen cocientes intelectuales altos (entre 60 y 70 de CI, cuando la media de la población general es de 100), es decir, el 85% de las personas con DI presentan unas limitaciones muy ligeras que no permiten la detección de la discapacidad. En estos casos, al preguntarle sobre aspectos neutros (tales como su edad, dónde vive, dónde trabaja, cuánto tarda en llegar a su lugar de trabajo o con quién vive), las siguientes manifestaciones pueden alertar de la presencia de una posible discapacidad:

- Pensamiento enlentecido.
- Limitaciones en la expresión y comprensión del lenguaje.
- Habilidad reducida para entender información nueva y compleja.
- Elevada deseabilidad social. En un alto porcentaje, las personas con DI tienen una gran necesidad de agradar a sus interlocutores, en especial cuando éstos no tienen DI.
- Tendencia a responder de manera aquiescente, es decir, en la misma dirección en la que estaba formulada la pregunta, simplemente confirmando o rechazando lo que en ella se sugiere.
- Carencia de pensamiento abstracto. Las personas con DI suelen presentar pensamientos muy concretos, es decir, presentan dificultades para pensar acerca de elementos no sujetos a la experiencia.
- Proporcionan menos detalles cuando se les pide un relato libre.
- Mayor dificultad para incardinar un hecho en un tiempo y un espacio determinado.
- Dificultad para manejarse de forma independiente.

Realizar una buena valoración de la DI requiere de instrumentos y herramientas específicos, y profesionales expertos en la materia, por lo que dichas manifestaciones sólo deben guiar en la sospecha de una posible DI y, por tanto, en la muy probable necesidad de desplegar los apoyos que se expondrán más adelante. Conviene recalcar que las manifestaciones antes mencionadas no son específicas de la DI: una persona con demencia o bajo los efectos de algún tóxico, por ejemplo, también podría presentar la mayoría de las conductas señaladas. Sin embargo conviene destacar que, independientemente de la existencia o no de una discapacidad, si una persona presenta las características mencionadas siempre se deben aplicar las adaptaciones pertinentes en el procedimiento policial.

RESUMEN

- Identificación de la DI a partir de:
 - > Notificación de Resolución sobre el Grado de Discapacidad.
 - > Valoración de la Dependencia.
 - > Tarjeta Acreditativa del Grado de Discapacidad.
 - > Otros informes.
- El 85% de las Discapacidades Intelectuales corresponden a CI altos.
- Las manifestaciones habituales de las personas con DI que pueden facilitar la identificación de la DI cuando no se cuenta con informes acreditativos.
- Con frecuencia la DI no es fácilmente reconocible por los rasgos físicos. Tan sólo en un pequeño porcentaje las personas con DI tienen rasgos físicos característicos.

2.3. QUÉ MITOS O CREENCIAS PUEDEN CONDICIONAR Y AFECTAR NEGATIVAMENTE LA INTERVENCIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Existen aún en la sociedad toda una serie de mitos en torno a las personas con DI de los cuales cualquier profesional debe deshacerse antes de intervenir con estas personas. A continuación se especifican los que frecuentemente afectan negativamente a la investigación policial y judicial:

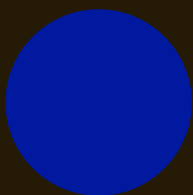
1. **"Las personas con DI son problemáticas"**. Es falso que las personas con DI sean incapaces de controlar sus impulsos, o que sean violentas. Trabajar bajo este prejuicio puede llevar al entrevistador a estar excesivamente vigilante o en alerta, impidiendo focalizar la atención en los aspectos relevantes del caso.
2. **"Las personas con DI tienden a inventar historias"**. No es cierto que las personas con DI sean más mentirosas; más bien al contrario. Se cuenta con estudios que apuntan a que pueden tener más dificultad para elaborar mentiras complejas, ya que para ello se requiere un mayor esfuerzo intelectual. Se debe dar a su palabra la misma credibilidad que a la del resto de las personas.
3. **"Las personas con DI no pueden regir sus vidas"**. A pesar de contar con limitaciones en su funcionamiento cognitivo tienen el mismo derecho que el resto de las personas a decidir acerca de sus vidas. Si su capacidad para decidir se ve afectada por sus limitaciones cognitivas, habrá que brindarles todos los apoyos que sean necesarios para paliar dicha dificultad.
4. **"Las personas con DI son como niños"**. Porque su experiencia vital es completamente diferente, no se debe equiparar la mentalidad de las personas con DI con la de los niños.
5. **"Las personas con DI carecen de sexualidad"**. El que tradicionalmente se haya tratado a las personas con DI como a niños ha llevado a pensar erróneamente que son seres asexuados, o sin interés por la sexualidad. Este punto es especialmente importante tenerlo en cuenta en la investigación de los delitos sexuales, pues no se puede comparar la información sexual que pueden tener las víctimas con DI con la de los niños, debido precisamente a que, por su edad biológica, pueden tener experiencia en este ámbito.
6. **"La sexualidad de las personas con DI es desaforada"**. Ésta afirmación es completamente falsa. No existen diferencias entre el deseo sexual de estas personas y el del resto de la población. Sin embargo en los casos en los que se les niega sus necesidades afectivas, o no se les permite tener acceso a la educación sexual, pueden desplegar, por desconocimiento, conductas sexuales inadecuadas. Mitos de este tipo pueden llevar a pensar de manera equivocada que determinadas relaciones sexuales abusivas son buscadas por la víctima con DI, con las implicaciones que ello supone.

Tener claro que detrás de estas ideas lo único que subyace son estereotipos, permitirá intervenir de una manera más cercana y centrada en la persona, sin anclarse en ideas preconcebidas que limitan un buen hacer profesional. Si se parte de premisas erróneas se llegará a conclusiones erróneas.

RESUMEN

- Las personas con DI...
 - > NO son problemáticas ni agresivas.
 - > NO tienden a inventar historias.
 - > PUEDEN decidir acerca de sus vidas.
 - > NO son como niños.
- La sexualidad de las personas con DI...
 - > NO es inexistente.
 - > NO es desaforada.

CAPÍTULO 3
ASPECTOS LEGALES
A CONSIDERAR EN EL
TRABAJO POLICIAL
CON PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
INTELLECTUAL



CAPÍTULO 3
ASPECTOS LEGALES
A CONSIDERAR EN EL
TRABAJO POLICIAL
CON PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
INTELECTUAL

3.1.
DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
INTELECTUAL

3.2.
LA INCAPACITACIÓN LEGAL

3.3.
LA DENUNCIA

3.4.
LA CAPACIDAD PARA CONSENTIR

3

ASPECTOS LEGALES A CONSIDERAR EN EL TRABAJO POLICIAL CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

3.1. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Los principios que deben regir el trabajo policial quedan recogidos en la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), ratificada por España en el año 2007:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
- b) La no discriminación.
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- d) El respeto a la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y condición humanas.
- e) La igualdad de oportunidades.
- f) La accesibilidad.
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer.
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad

Es importante destacar que las personas con discapacidad intelectual (DI) tienen los mismos derechos que el resto de las personas. Sin embargo, partir de la entrada en vigor de un conjunto de Directivas de la UE que matizan y desarrollan estos derechos, la legislación española tiene la obligación de adecuarse a esta nueva normativa. A este respecto, la Ley Orgánica del Estatuto de la Víctima del Delito establece una serie de derechos que es necesario resaltar para la práctica policial con víctimas con DI:

- **Derecho a entender y a ser entendido (art. 4).** Toda víctima tiene derecho a entender y ser entendida en cualquier actuación que deba llevarse a cabo desde la interposición de una denuncia y durante el procedimiento penal, incluida la información previa a la interposición de una denuncia. A tal fin:

- > Todas las comunicaciones con las víctimas, orales o escritas, se harán en un lenguaje claro, sencillo y accesible, de un modo que tenga en cuenta sus características personales y, especialmente, las necesidades de las personas con discapacidad sensorial, intelectual o mental o su minoría de edad.
- > Se facilitará a la víctima, desde su primer contacto con las autoridades, la asistencia o apoyos necesarios para que pueda hacerse entender ante ellas.
- > La víctima podrá estar acompañada de una persona de su elección en el primer contacto con las autoridades.
- **Derecho a la información desde el primer contacto con las autoridades (art. 5).** Toda víctima tiene derecho, desde el primer contacto con las autoridades, incluyendo el momento previo a la presentación de la denuncia, a recibir información adaptada a sus circunstancias y condiciones personales y la naturaleza del delito cometido y de los daños y perjuicios sufridos, sobre los siguientes extremos, entre otros:
 - > Medidas de asistencia y apoyo disponibles, sean médicas, psicológicas, o materiales. En el momento de la elaboración de la presente Guía, el único servicio especializado en víctimas con DI, que actúa en todo el territorio nacional es la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual de la Fundación Carmen Pardo-Valcarce, con teléfono 912243719 (www.uavdi.org).
 - > Derecho a denunciar.
 - > Procedimiento para obtener asesoramiento y defensa jurídica y, en su caso, condiciones en las que pueda obtenerse gratuitamente.
 - > Posibilidad de solicitar medidas de protección y, en su caso, procedimiento para hacerlo.
 - > Derecho a recibir información sobre la causa penal y, en particular, acerca de su contenido y su desarrollo, y sobre la fase en la que se encuentra en cada momento (art. 7).

A este respecto, en el Anexo 2 se facilita una versión en fácil lectura de la hoja de derechos.

- **Derechos de la víctima como denunciante (art. 6).** Toda víctima de delito tiene, en el momento de presentar su denuncia, los siguientes derechos: a obtener un resguardo escrito de la presentación de la denuncia en el que consten, al menos, sus elementos esenciales; y a la asistencia lingüística gratuita y a la traducción escrita del resguardo de presentación de la denuncia, cuando no entienda o no hable una lengua que tenga carácter oficial en el lugar en el que se presenta la denuncia.
- **Derecho de las víctimas a la protección (art. 19).** Las autoridades y funcionarios encargados de la investigación, persecución y enjuiciamiento de los delitos adoptarán las medidas necesarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para garantizar la vida de

la víctima, su integridad física y psíquica, libertad, seguridad, libertad e integridad sexuales, así como para proteger adecuadamente su intimidad y su dignidad, particularmente cuando se les reciba declaración o deban testificar en juicio, y para evitar el riesgo de su victimización secundaria o reiterada. En particular:

- > Las dependencias en las que se desarrollen los actos del procedimiento penal, incluida la fase de investigación, estarán dispuestas de modo que se evite el contacto directo entre las víctimas y sus familiares, de una parte, y el sospechoso de la infracción o la persona que la hubiera cometido (art. 20).
- > Las autoridades y funcionarios encargados de la investigación penal velarán por que, en la medida en que ello no perjudique la eficacia del proceso: se reciba declaración a las víctimas sin dilaciones injustificadas, y únicamente cuando resulte estrictamente necesario para los fines de la investigación penal; las víctimas puedan estar acompañadas, además de por su representante procesal y en su caso el representante legal, por una persona de su elección, durante la práctica de aquellas diligencias en las que deban intervenir; y los reconocimientos médicos de las víctimas solamente se lleven a cabo cuando resulten imprescindibles para los fines del proceso penal, y se reduzcan al mínimo el número de los mismos (art. 21).
- > Las autoridades y funcionarios encargados de la investigación penal, así como todos aquellos que de cualquier modo intervengan o participen en el proceso, adoptarán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, las medidas necesarias para proteger la intimidad de todas las víctimas y de sus familiares y, en particular, para impedir la difusión de cualquier información que pueda facilitar la identificación de las víctimas menores de edad o de víctimas con discapacidad necesitadas de especial protección (art. 22).
- **Derecho a que se introduzcan las adaptaciones y apoyos necesarios a lo largo de la investigación y el procedimiento (arts. 25 y 26)** En particular:
 - > Que se les reciba declaración en dependencias especialmente concebidas o adaptadas a tal fin y por profesionales que hayan recibido una formación especial para reducir o limitar perjuicios a la víctima, o con su ayuda; que se les reciba declaración por la misma persona, salvo que ello pueda perjudicar de forma relevante el desarrollo del proceso o deba tomarse la declaración directamente por un Juez o un Fiscal; y que la toma de declaración se lleve a cabo por una persona del mismo sexo que la víctima cuando ésta así lo solicite.
 - > Que se les reciba declaración por medio de expertos, y que las declaraciones recibidas durante la fase de investigación sean grabadas por medios audiovisuales y puedan ser reproducidas en el juicio en los casos y condiciones determinadas por la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RESUMEN

- Los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad son los que deben regir el trabajo policial.
- Resaltamos, por su importancia en el proceso policial, una serie de derechos que exigirán adaptaciones y apoyos a la persona con DI:
 - > Derecho a conocer y entender el procedimiento policial.
 - > Derecho a comunicarse con un agente que entienda su manera de expresarse.
 - > Derecho a la información.
 - > Derecho a la intimidad.
 - > Derecho a la protección.
 - > Derecho a recibir los apoyos y ajustes de procedimiento necesarios.
 - > Derecho a conocer los servicios que les pueden prestar ayuda.

3.2. LA INCAPACITACIÓN LEGAL

Las personas que pueden ser incapacitadas por modificación de la capacidad en virtud de sentencia judicial son todas aquellas en las que concurra una causa de incapacitación cualquiera que sea su edad. Son causas de incapacitación, según lo dispuesto en el Código Civil, *“las enfermedades o deficiencias persistentes de carácter físico o psíquico que impidan a la persona gobernarse por sí misma”*. Por lo tanto, la incapacitación exige los siguientes **requisitos**:

- **Que la enfermedad o “deficiencia” que determine la incapacidad sea persistente** Es decir, que se trate de una lesión duradera, de enfermedades estables en el tiempo, que tengan cierta permanencia y que priven a la persona que las padece de la inteligencia y voluntad necesarias para realizar actos jurídicos y de capacidad suficientes para relacionarse con los demás por los medios normales de comunicación.
- **Que la persona padezca cualquier enfermedad o deficiencia de carácter físico o psíquico** El Código Civil no hace una enumeración de las enfermedades o deficiencias que pueden dar lugar a la incapacitación, sino que establece una norma legal muy abierta, que da cabida a las variadas situaciones y posibles supuestos que se puedan dar en cada caso concreto. Como supuestos más comunes pueden mencionarse los siguientes:
 - > Las enfermedades mentales de las que la moderna psiquiatría formula una complicada clasificación. Los casos más graves que hacen que la persona sea incapaz para gobernarse por sí misma son la esquizofrenia, la paranoia, la psicosis maniaco depresiva en grado avanzado, la demencia, la depresión, el trastorno bipolar, la anorexia nerviosa, o la bulimia nerviosa.
 - > El alcoholismo y la toxicomanía, en sus fases crónicas y terminales, también pueden constituir causa de incapacitación.
 - > Hay determinadas enfermedades o deficiencias persistentes de carácter físico que pueden determinar una limitación legal en la capacidad de obrar de la persona para determinados actos sin necesidad de una previa declaración judicial de incapacitación, como por ejemplo la ceguera, la sordera y la mudez.
- **Que la persona no pueda gobernarse por sí misma** Este es el requisito sustancial que los tribunales deben considerar para decidir si una persona ha de ser o no declarada incapaz. Y debe entenderse por ésto: 1.- que la persona no pueda comprender el alcance de los actos que realiza; 2.- que no sea capaz de administrar rectamente su propio patrimonio; 3.- que no tenga aptitud para desenvolverse en la vida ordinaria, no pudiendo atender sus propios intereses, por lo que será preciso designar una persona que le cuide y asista.

Por tanto, el criterio decisivo para que se declare la incapacitación de una persona es la imposibilidad de autogobierno, y no la perturbación en sí misma, sino que dicha enfermedad tenga carácter persistente e impida al individuo proveer sus propios intereses.

La figura de la incapacitación en personas con DI cada vez se desestima más, puesto que es contraria al espíritu de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad. En la actualidad se tiende a fomentar diferentes tipologías de apoyo en función de las necesidades individuales. El papel de las instituciones tutelares es muy importante en la labor de asesoramiento para la determinación de los apoyos a personas con DI, incluso en momentos puntuales de la intervención policial.

La tutela institucional o automática es fundamental cuando es necesaria la protección de la persona en situación de desamparo, así como la prestada desde una persona de confianza, que podría necesitarse ocasionalmente o de forma continuada. En todas las fiscalías provinciales y de área hay fiscales encargados de la llevanza de las Secciones de Protección de las personas con discapacidad en lo referido a aspectos civiles.

RESUMEN

- Son causas de incapacitación legal las enfermedades y deficiencias de carácter físico o psíquico que impidan a la persona gobernarse por sí misma.
- Cada vez se desestima más la incapacitación legal en personas con DI y se fomentan diferentes tipologías de apoyo.

3.3. LA DENUNCIA

La capacidad para interponer la denuncia dependerá de dos factores: la edad (si es adulto o menor) y el tipo de delito (si es un delito público o semipúblico). De esta manera, pueden presentarse cuatro posibles situaciones:

- a) Si la persona con DI es mayor de edad y no está incapacitada judicialmente, no existe ninguna diferencia de procedimiento en la recogida de la denuncia con respecto a una persona adulta sin DI.
- b) Cuando la persona con DI es mayor de edad y está incapacitada, la intervención del tutor (cuando éste no es la persona imputada), puede ser requerida en las diferentes fases de la intervención policial, en especial en la toma de denuncia o entrevistas policiales y en la información de derechos. En función del tipo de caso, y dependiendo de diferentes variables, puede que sea necesario contactar con el tutor o con una persona cuidadora de confianza para la persona con DI a la que se vaya a entrevistar para que le pueda ayudar en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Así, independientemente de si la persona adulta que acude a denunciar lo hace sola o en presencia de su cuidador o tutor, como ciudadano comunica a la autoridad competente **y, primando el Principio de Igualdad, esa denuncia deberá ser recogida siempre. Si la persona con DI quiere poner la denuncia contra su ámbito familiar, en ningún caso, esté o no incapacitada judicialmente, podrá estar presente en la fase de denuncia o en las entrevistas policiales sucesivas la persona acusada ni ningún familiar que pueda tener influencia en la supuesta víctima.**

Por otro lado, si la persona con DI que acude a comunicar el hecho punible es menor de edad, habrá que tener en cuenta el tipo de delito que va a ser objeto de denuncia:

- c) Si se trata de un delito de carácter público (p. ej. delito de lesiones, violencia doméstica, amenazas, prostitución y corrupción de menores, etc.), el menor está facultado para interponer la denuncia, por lo que se le deberá recoger aunque no vaya acompañado de sus padres o tutores.
- d) Sin embargo, si el delito fuera semipúblico (p. ej. agresión y abuso sexuales), el Código Penal sí requiere el acompañamiento del representante legal del menor. En caso de que fuera éste el denunciado, será precisa la comunicación de la situación al Ministerio Fiscal, para que actúe ponderando los legítimos intereses del menor y, en su caso, sea el que interponga la correspondiente denuncia.

La derivación fundamental de la denuncia es **la información de derechos**. Ésta **se debe dirigir siempre a la víctima, con los apoyos necesarios para que los comprenda** (ver Anexo 2). Si la víctima es menor o está incapacitada legalmente, se deberá hacer en presencia de su tutor (independientemente de si éste está o no de acuerdo con la denuncia y siempre que el tutor no sea el denunciado). En los casos en los que se haya denun-

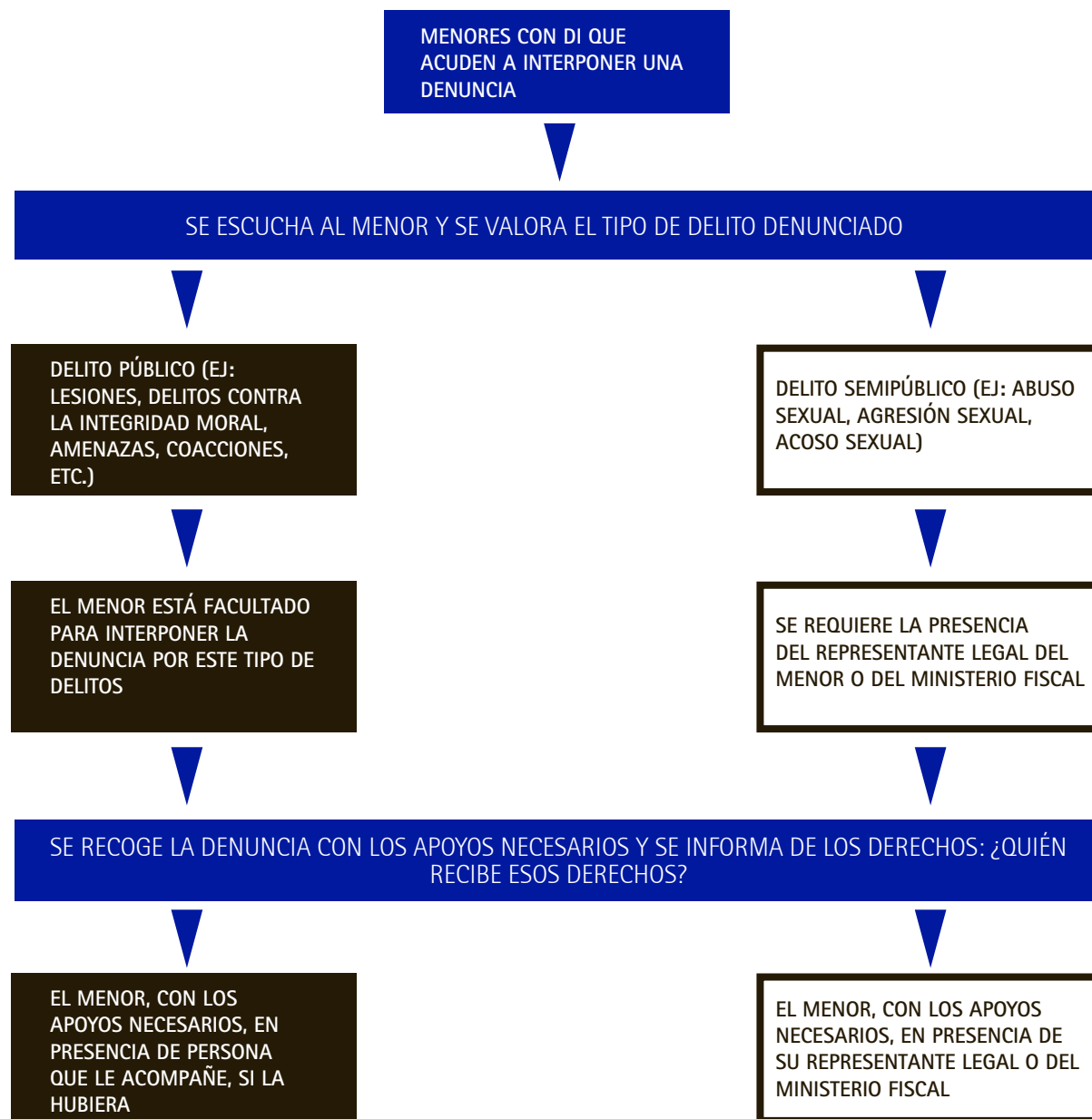
ciado al tutor, la información de derechos se hará en presencia de una persona de confianza para la víctima siempre que ésta dé su consentimiento. En todos los casos se asegurará a través de explicaciones sencillas o disponiendo de materiales adaptados, que la persona ha entendido todo lo que se le entregue y se le informe.

En los casos en los que sea el tutor o el cuidador principal el supuesto autor del delito contra la persona con DI, se asegurará que éste no esté presente durante la denuncia. Asimismo, se garantizará que la supuesta víctima no vuelva tras la denuncia a la casa con el supuesto agresor, para lo cual se informará a la víctima acerca de los recursos de protección y servicios que pueden protegerla, a donde, de verse necesitada de apoyos, se le acompañará.

TABLA 1: PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL



TABLA 2: MENORES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL



RESUMEN

- La denuncia siempre deberá recogerse cuando es una persona adulta, independientemente de la discapacidad y de si está o no incapacitada. Lo mismo ocurrirá cuando el denunciante sea menor y el delito sea público.
- En el caso de que sea menor y el delito sea semipúblico, la denuncia deberá interponerse en presencia del representante legal, y en su defecto (casos en los que el imputado sea el representante legal) del Ministerio Fiscal.
- Cuando la víctima con DI denuncia a su tutor o a una persona de su ámbito familiar, ni su tutor ni ningún familiar que pueda tener ámbito de influencia podrá estar presente durante la denuncia.
- La información de derechos siempre se dirigirá a la víctima, con material adaptado, en presencia de su tutor (si está incapacitada) o de una persona de confianza para la víctima que le pueda apoyar (si su tutor es la persona denunciada).
- Si se observa una posible situación de riesgo o desamparo en la víctima deberá activarse un recurso de protección.

3.4. LA CAPACIDAD PARA CONSENTIR

No se pueden hacer conclusiones acerca de la capacidad general de consentir de ninguna persona; hay que recordar que una persona puede ser incapaz de tomar determinadas decisiones en su vida y puede ser capaz de tomar otras.

Una valoración acerca de la capacidad de consentir una relación sexual determinada requiere que sea específica acerca de las habilidades para entender las relaciones sexuales e interpersonales. Lo que se tiene que decidir es si hay capacidad para dar el consentimiento, si el consentimiento se dio en la situación en particular o si el consentimiento fue viciado por una situación de superioridad del autor sobre la víctima.

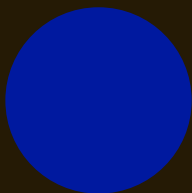
El consentimiento en la persona adulta con DI es crucial para decidir si una relación sexual particular o acto sexual es abusivo. **La decisión de determinar si la persona es o no capaz de consentir una relación sexual la tiene que tomar el juez**, a partir de la normativa vigente y de los informes periciales que solicite. **En ningún caso, por tanto, se debe preguntar a la víctima acerca del consentimiento**, no sólo porque no es competencia de la policía, sino porque es un término demasiado abstracto para que lo comprendan la mayoría de personas con DI. No sólo no se debe preguntar, sino que tampoco se deben hacer asunciones acerca de la capacidad para consentir relaciones sexuales, ya que éstas pueden condicionar la intervención policial.

Además es importante destacar que los dos conceptos que se acaban de exponer, "Incapacitación Legal" y "Capacidad para Consentir" no siempre van de la mano, no son sinónimos. En otros países como Gran Bretaña se asume que estos conceptos son independientes, pero desgraciadamente en España todavía nos guiamos por la perspectiva de status, según la cual sólo pueden tomar decisiones aquellos que tienen un status determinado, que en el caso de las personas con DI se entiende que no es el suficiente. Es por ello que en esta Guía se quiere recalcar que es posible que una persona incapacitada legalmente pueda tener la capacidad para consentir relaciones sexuales y una persona que no ha sido incapacitada legalmente no pueda consentir dichas relaciones. Como ya se ha expuesto esta valoración correspondería a un juez.

RESUMEN

- La capacidad de consentimiento nunca deberá ser valorada en la entrevista policial ya que es competencia del órgano judicial.
- La incapacitación legal y la capacidad para consentir relaciones sexuales no son en ningún caso sinónimos, deben valorarse por separado.

C A P Í T U L O 4
PRIMERAS ACTUACIONES
POLICIALES PREVIAS
A LA ENTREVISTA
CON LA PERSONA
CON DISCAPACIDAD
I N T E L E C T U A L



C A P Í T U L O 4
PRIMERAS ACTUACIONES
POLICIALES PREVIAS
A LA ENTREVISTA
CON LA PERSONA
CON DISCAPACIDAD
I N T E L E C T U A L

4.1.
CONSIDERACIONES SEGÚN EL TIPO DE DELITO

4.2.
LA RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE

4.3.
VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE
RECOMENDACIÓN PARA REALIZAR LA TOMA DE
DECLARACION PARA EL INICIO DEL ATESTADO A LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y LA
POSIBILIDAD DE CONTAR CON EXPERTOS

4

PRIMERAS ACTUACIONES POLICIALES PREVIAS A LA ENTREVISTA CON LA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

4.1. CONSIDERACIONES SEGÚN EL TIPO DE DELITO

Tal y como quedó expuesto en la introducción, esta Guía específica para orientar el trabajo policial con personas con discapacidad intelectual (DI) es complementaria a la Guía de Entrevista Policial Básica. El objetivo prioritario de esta Guía específica es conseguir la implementación de la nueva normativa relativa a las víctimas del delito, y la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas a la práctica policial, para lo cual es imprescindible comenzar a adaptar los procedimientos.

La propuesta de adaptación de entrevista que se propone no sólo permite respetar los derechos de las personas con DI, sino que además constituye una buena manera de obtener una prueba testifical válida.

Como punto de partida, se recabará y recopilará exhaustivamente la máxima información relevante del caso. A partir de dicha recopilación se deberá proceder a valorar la conveniencia o no de solicitar apoyos de una Unidad policial más especializada, o de contar con el servicio de Facilitadores del proceso policial y judicial (ver anexo 3).

Como recomendación, las primeras acciones relativas a infracciones penales en ámbito familiar (delitos y faltas) en las que se vean implicadas personas con DI (como víctimas o autores) deberían estar a cargo de Grupos o Equipos especializados en el tratamiento policial, dispensado por el Servicio de Atención a la Familia (SAF) integrado en la mayor parte de las Brigadas de Policía Judicial, ya sea catalogados como Sección, en los casos de plantillas de mayor entidad, o como Grupos en el resto.

El Servicio de Atención a la Familia (SAF) se ha configurado dentro de las Brigadas de Policía Judicial, como grupos de investigación especializados en el tratamiento de la mujer, del menor, y otros colectivos especialmente vulnerables víctimas de delitos sexuales y violentos fundamentalmente en el ámbito familiar así como en la investigación de este tipo de delitos.

Por ello, actualmente son los SAF (Servicios de Atención a la Familia) las Unidades Operativas que cuentan con una mayor capacitación para tratar este tipo de casos. Así y como recomendación general, en el caso de que nos encontremos con una persona con DI, bien sean víctima o autor, englobada en los delitos del ámbito de la violencia doméstica, es preciso el traslado de la persona con DI al SAF (si dispone la plantilla, o en su defecto al Grupo de Policía Judicial), para la primera toma de declaración y comienzo de la investigación.

En las grandes urbes, y a fin de primar la cercanía al ciudadano para no victimizarlo, aún más, con grandes desplazamientos a estas Secciones SAF tan centralizadas y especializadas, este tipo de atención, aunque tutelada por los mismos, puede estar internamente atribuido a las ODAC's de las Comisarías de Distrito.

En aquellos casos de intervención con personas con DI implicadas en cualquier ilícito penal, no encuadrado en la violencia doméstica (delitos contra la propiedad, auxilios, rescates, etc.), se seguirá el procedimiento de actuación establecido en la dependencia de la demarcación correspondiente.

En cambio, cuando se cometa un ilícito penal en los que se encuentre involucrado una persona con DI, bien como víctima o autor, y se desplace al lugar de los hechos cualquier miembro del Cuerpo Nacional de Policía, perteneciente a cualquier Unidad de Seguridad Ciudadana, Grupo de Policía Judicial o adscrito a otro área, tendría que hacer una recopilación de la información más relevante, preservando el lugar de los hechos y garantizando la seguridad de las personas

En el caso de que los autores con DI sean menores, la actuación correspondería específicamente al GRUME (si existiese en esa demarcación ese grupo como tal, sino al SAF o Grupo de Policía Judicial), y si tiene distribuidas internamente sus funciones, al Subgrupo de Reforma. Incluso en algunas grandes ciudades con gran incidencia de delincuencia cometida por menores, dichos Subgrupos, llegan a ser Grupos independientes.

A este respecto, también es preciso tener en cuenta algunas indicaciones del Protocolo de Actuación Policial con Menores, en lo concerniente a la actuación con menores en situaciones de riesgo o desamparo, estableciendo que:

- a) Se le prestará asistencia inmediata y se averiguarán las causas.
- b) Se dará cuenta inmediata al Fiscal y al servicio competente en materia de protección de menores, haciéndoles entrega del menor en los casos en que así lo disponga el Fiscal.
- c) Se localizará a los padres, tutores o guardadores, haciéndoles entrega documentada del menor.
- d) Los traslados y entregas documentadas serán ordenadas por el Fiscal o por el Juez.

Por último se apunta la importancia y obligación conforme a la nueva Ley Orgánica del Estatuto de la Víctima del Delito, de evitar las declaraciones reiterativas de las víctimas, y con más razones de aquellas especialmente vulnerables a que su testimonio se vea contaminado, como es el caso de las personas con DI. , Por lo tanto, se hace imprescindible evitar al máximo entrevistas policiales innecesarias con la persona y de requerir

hacerse se recomienda su grabación; para lo cual se debe recabar su consentimiento expreso, y en el caso de estar tutelado, el de su tutor si la naturaleza del delito o la voluntad de la víctima requiere su presencia.

- **Posibles dificultades de comunicación.** La entrevista con una persona con DI nunca deberá emprenderse sin antes haber indagado si tiene dificultades de comunicación. Si la persona tiene dificultades cognitivas o de comunicación deberá gestionarse la presencia, durante la toma de declaración, de una persona experta que garantice una comunicación efectiva. La entrevista previa con familiares y/o cuidadores es crucial para anticipar posibles dificultades en la comunicación con la persona con DI. En el anexo 4 se adjunta un modelo de "Cuestionario para cuidadores", que permite obtener información relevante acerca de aspectos significativos en la persona con DI, así como información relativa a las capacidades que pueden influir en su manera de testificar.

4.2. LA RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE

Es fundamental que los agentes encargados de la investigación (Servicio de Atención a la Familia o Unidad de Policía Judicial) recopilen desde el primer momento toda la información que se detalla más adelante. Para ello será conveniente mantener diferentes entrevistas con las personas del entorno de la víctima, ya sean familiares, cuidadores u otros profesionales así como con los policías que recibieron la primera denuncia. Toda la información que se recopile servirá para preparar y facilitar la entrevista posterior con la persona con DI, que debe hacerse siempre en último lugar. Los datos a los que se recomienda prestar especial atención son los siguientes, teniendo en cuenta que se sabrán siempre que la víctima ya se lo haya contado a alguien, puesto que si no ha sido así, habrá aspectos que no se podrán conocer hasta que no se hable con ella:

- **La primera verbalización que la víctima haya hecho del delito; dónde, cuándo y a quién.** Qué personas estaban presentes y cómo reaccionaron; qué y cómo se le ha preguntado y qué ha pasado posteriormente. También es interesante indagar si se ha grabado alguna de esas revelaciones.
- **Cómo encajan los hechos** en la rutina de la víctima. Si se han producido cambios en su vida cotidiana como consecuencia de lo ocurrido.
- **Si lo ha contado más veces, y qué información ha ido añadiendo, cambiando u omitiendo** (viendo la consistencia de lo relatado).
- Identificar el posible **lugar de los hechos**, a los posibles testigos y a personas relacionadas con ese lugar, prestando especial atención, en caso de sucesos ocurridos en lugares con CCTV's a la existencia de imágenes grabadas.
- **Posibles itinerarios antes y después de los hechos** Tiempos empleados en los recorridos. Revisión de cámaras de video que pudieran existir en la vía pública, e incluso posicionamiento judicial de teléfonos en caso de que la víctima no pueda ubicar el lugar.

- **Acceso al lugar:** ¿de manera voluntaria o forzada?.
- **Relación existente entre la víctima y el autor,** si se conoce; y todos los datos que se dispongan sobre el mismo, ya sea facilitados por la víctima o, si el autor era conocido, que faciliten los familiares.
- **Información acerca de la discapacidad:** Determinadas afectaciones pueden requerir apoyos específicos para la misma toma de declaración de la víctima, por lo que anticiparlos permitirá llevar a cabo una investigación más válida y eficaz.
- **Posibles dificultades de comunicación.** La entrevista con una persona con DI nunca deberá emprenderse sin antes haber indagado si tiene dificultades de comunicación. Si la persona tiene dificultades cognitivas o de comunicación deberá gestionarse la presencia, durante la toma de declaración, de una persona experta que garantice una comunicación efectiva. La entrevista previa con familiares y/o cuidadores es crucial para anticipar posibles dificultades en la comunicación con la persona con DI. En el anexo 4 se adjunta un modelo de "Cuestionario para cuidadores", que permite obtener información relevante acerca de aspectos significativos en la persona con DI, así como información relativa a las capacidades que pueden influir en su manera de testificar.

4.3. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN PARA REALIZAR LA TOMA DE DECLARACION PARA EL INICIO DEL ATESTADO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON EXPERTOS

Es importante considerar a qué unidad le corresponde la primera toma de declaración a la víctima o autor con DI, teniendo en cuenta los criterios expuestos anteriormente. La toma de declaración inicial se puede llevar a cabo en las propias ODAC o las unidades de Policía Judicial, siempre y cuando no sean víctimas de delitos sexuales, en cuyo caso y cuando exista en la plantilla donde se encuentre, siempre se tomará esta declaración en unidades especializadas, Servicios de Atención a la Familia; al igual que si se trata de delitos englobados en la violencia familiar y dicha atención no está descentralizada internamente en las ODAC's de las dependencias, para evitar desplazamientos. En el caso de ausencia de dichas Unidades, se realizará preferentemente en las Unidades de Policía Judicial.

Como recomendación, aludimos algunas premisas que necesariamente deberían llevarse a cabo antes de efectuar la toma de declaración a la persona con DI:

- **Evitar entrevistas innecesarias** a la persona con discapacidad, ya que cada una de las entrevistas es potencial fuente de contaminación del testimonio.
- **Reconocimiento Médico-Forense** en caso de lesiones. El requerimiento judicial para la asistencia forense inmediata atiende exclusivamente a criterios de obtención de prueba y de la urgencia de su práctica ante la desaparición de vestigios y en todo caso es una práctica potestativa de la Autoridad Judicial.

- **Posibilidad de solicitar Orden de Protección** en el caso y para víctimas de violencia doméstica y de género, la cual conllevará medidas Penales y/o Civiles; u otras medidas cautelares.
- En el caso de que además puedan ser **personas desaparecidas o en situación de riesgo** se aplica establecido en la Instrucción de la Secretaria de Estado de Seguridad de 1/2009, grabando en la aplicación específica los datos contenidos en la denuncia y su difusión.
- Valorar la posibilidad de contar con el **servicio de Facilitadores** en aquellos casos en los que se estime que por las dificultades cognitivas de la persona con discapacidad se va a requerir la implementación de apoyos durante la investigación policial (ver anexo 3 de la figura del Facilitador).

El servicio de Facilitadores de la Fundación Carmen Pardo-Valcarce se pone a disposición del Cuerpo Nacional de Policía en todos aquellos casos en los que se estime que la declaración de la persona con DI puede verse contaminada de no contar con una evaluación previa de las capacidades que pueda afectar a su testimonio. Dicha evaluación permitiría anticipar los apoyos que deben ser insertados durante la entrevista policial. Por ejemplo, muchas personas con DI tienen dificultad para situar los hechos en un tiempo determinado, puede que no distinguen los conceptos de "ayer", "mañana" o "hace una semana". Por ello, antes de preguntarle cuándo sucedieron los hechos que se están investigando, es importante saber si va a ser capaz de contestarlo. Esto es crucial porque es frecuente que presenten una alta deseabilidad social, por su necesidad de contentar (en este caso al agente que le atiende) y una tendencia a la aquiescencia, es decir, a contestar en la misma línea en la que está formulada la pregunta. Si el agente no conoce las limitaciones de la persona, y le efectúa preguntas cerradas (por ejemplo, "¿esto que me cuentas pasó hace mucho tiempo?"), seguramente la persona contestará que "sí", independientemente de cuándo sucedieron los hechos.

Así, se recomienda encarecidamente contar con personas expertos o facilitadores que acompañen a los agentes a efectuar la toma de declaración habiendo evaluado las capacidades pertinentes y anticipando los apoyos que puedan requerir los agentes durante la entrevista policial en los siguientes casos en los que se tenga que entrevistar a personas con DI que:

- Necesiten ayuda en la mayoría de las actividades cotidianas, incluidas las de autocuidado, aseo, alimentación, indumentaria, movilidad, orientación,...
- Presenten dificultades en la comunicación, tanto a nivel de expresión como de comprensión.
- Presenten problemas graves de comportamiento (autolesiones, agresiones a otros, destrucción de objetos, retraimiento, estereotipias como balancearse, hablar solo, comportamiento extraño...).
- Presenten problemas de orientación temporal y espacial.
- Tengan afectadas la memoria y/o la atención.
- Sean incapaces de relacionarse con desconocidos o se muestren completamente cohibidos ante los desconocidos.

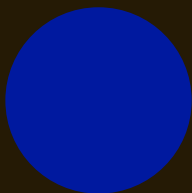
RESUMEN

- Antes de efectuar la entrevista policial a la persona con DI se deben efectuar dos pasos:

1. Recopilar la información relevante necesaria a través de la entrevista con cuidadores o familiares de la persona afectada.
 - > Primera revelación de la víctima.
 - > Verbalizaciones sucesivas.
 - > Rutinas de la víctima.
 - > Identificar el lugar de los hechos y posibles testigos.
 - > Itinerarios antes y después de los hechos.
 - > Acceso al lugar de los hechos.
 - > Interacciones con el supuesto agresor.
 - > Descripción del supuesto agresor.
 - > Relación autor-víctimas.
 - > Información aportada por los familiares.
 - > Información relativa a la medicación.
 - > Posibles dificultades de comunicación o en las capacidades que puedan afectar a su testimonio.
2. Valorar los criterios de recomendación para la primera declaración y los supuestos en los que se recomienda contar con expertos facilitadores.

CAPÍTULO 5

**LA ENTREVISTA
POLICIAL A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
INTELECTUAL**



CAPÍTULO 5

LA ENTREVISTA POLICIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

5.1.
CONSIDERACIONES PREVIAS A LA ENTREVISTA

5.2.
LA PREPARACIÓN DE LA ENTREVISTA

5.3.
INICIO DE LA ENTREVISTA

5.4.
ABORDAJE DEL SUCESO A INVESTIGAR

5.5.
CIERRE DE LA ENTREVISTA

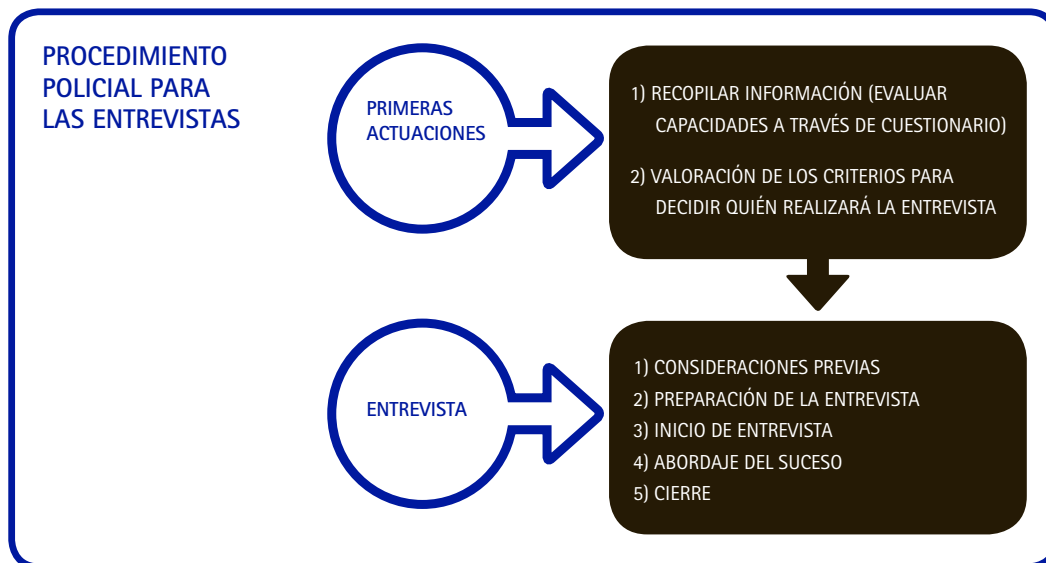
5

LA ENTREVISTA POLICIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

5.1. CONSIDERACIONES PREVIAS A LA ENTREVISTA

Las actuaciones previas a la entrevista policial son fundamentales para planificarla adecuadamente. Es importante tener en cuenta que la mayoría de las personas con discapacidad intelectual (DI) tienen la capacidad para declarar, por lo que si la comunicación con estas personas no llega a ser efectiva se deberá en gran medida a una intervención policial inadecuada. El mayor riesgo de caer en una intervención inadecuada pasa por no preparar adecuadamente la entrevista o no garantizar los apoyos necesarios, conforme a lo que marca la normativa.

Por todo ello, antes de comenzar a entrevistar a la persona con DI, una vez recopilada la información necesaria y valorada la conveniencia o no de contar durante la entrevista con personal especializado (capítulo 4), la Unidad encargada de llevarla a cabo todavía deberá contemplar una serie de consideraciones previas. Todo ello permitirá que el entrevistador anticipe los apoyos y ajustes de procedimiento necesarios para garantizar una obtención de la declaración válida. Así, los pasos que resumirían el procedimiento policial quedan ilustrados en el siguiente esquema.



Antes de decidir efectuar la entrevista policial con una persona con DI se deben contemplar una serie de consideraciones previas relativas a la comunicación que se mantendrá con ella, como son sus particularidades en la manera de expresarse, así como las adaptaciones que deberán efectuarse en la comunicación para lograr una adecuada comprensión de lo que la persona quiera contar; y, por otro lado, los factores que pueden influir en la misma, como es la aquiescencia y la deseabilidad social.

Es previsible que a lo largo de una entrevista con una persona con DI surjan diferentes problemas de comunicación. Estos problemas no están causados por la persona entrevistada ni por el entrevistador, sino que se deben a las diferencias en las competencias de comunicación. La presencia de dificultades de este tipo no debe incomodar al entrevistador, ya que eso provocaría que se focalice su atención en los problemas en vez de en los aspectos relevantes de la entrevista.

Las particularidades comunicativas aparecerán en el inicio de la entrevista, cuando se hable sobre el tema neutro elegido, durante lo cual ambos interlocutores llegarán a familiarizarse con cada estilo comunicativo. Si en este punto se detecta una gran dificultad, que no permite entender a la persona con DI, antes de seguir con la entrevista se deberá buscar el apoyo de un profesional especializado.

5.1.1. Particularidades del discurso de la persona con DI

Algunas de las particularidades frecuentes en la comunicación de la persona con DI, con las que el agente policial deberá estar familiarizado son:

- **Las contradicciones.** Es frecuente que en las narraciones de las personas con DI aparezca algún tipo de contradicción. En esos momentos es importante evitar la tendencia a pensar que está mintiendo, puesto que, al igual que en personas sin discapacidad, las contradicciones o correcciones espontáneas pueden ser indicadores de credibilidad de las declaraciones.
- **Los silencios.** Las personas con DI tienen unos ritmos más lentos en la elaboración de sus discursos, que conllevan una mayor presencia de silencios, por lo que es posible que el entrevistador sienta la necesidad de cortarlos o de acelerar al entrevistado. Es muy importante respetar esos silencios, ya que lo contrario conlleva la pérdida de información relevante. En la misma línea, cuando la persona esté relatando algo y tenga un error de vocabulario, gramatical, o de "tiempos" (por ejemplo, el entrevistador puede tener la sensación de que se está trabando, que le está costando decir algo, o que se está liando) hay que evitar corregirle o completar sus frases, ya que esto origina sentimientos de fracaso y disminuye su motivación y esfuerzo para seguir proporcionando el relato acerca de lo sucedido.
- **El ritmo.** Como ya se ha dicho, los tiempos en una conversación con una persona con DI son diferentes. Por ello se debe tener en cuenta que después de cada pregunta que se formule se

concederá un tiempo extra para que la procese, ya que la elaboración de la respuesta también les puede llevar más tiempo. Hay que tener paciencia si la persona responde despacio, evitando interrumpir. También hay que proporcionar un tiempo extra entre la respuesta del entrevistado y la siguiente pregunta que formulemos por si el entrevistado quisiera añadir más información.

- **La confusión.** Muchas veces el lenguaje de la persona con DI es confuso. De la misma manera que el entrevistador le pide al entrevistado que le comunique si no entiende algo de lo que le dice, nunca debe comportarse como si hubiera entendido algo que la persona con DI ha dicho si no es así. No se debe tener temor a preguntar todas las veces que sean necesarias hasta que se entienda a la perfección el mensaje que quería hacer llegar. En este sentido, nunca se debe hacer responsable al entrevistado, directa o indirectamente, de una posible falta de entendimiento entre ambos. Así, las verbalizaciones del entrevistador irán orientadas a responsabilizarse a sí mismo de esa falta de comunicación ("perdón, hoy estoy un poco espeso", "¿podrías repetirme lo que has dicho?, es que estoy confundido").
- **La inseguridad.** Es muy frecuente que por sus dificultades para comprender la situación por la que están pasando y para expresar lo que han vivido, no se muestren seguros en sus respuestas. Esta inseguridad puede llevarles, ante una inadecuada actitud por parte del entrevistador o por una mala formulación de las preguntas, a contestar bajo la influencia de la deseabilidad social y la aquiescencia.
- **La deseabilidad social.** Presente en casi todas las personas con DI, se refiere a la tendencia a responder exclusivamente para contentar al entrevistador, independientemente de si la respuesta es veraz o falsa.
- **La aquiescencia.** Se refiere a la tendencia a responder que "sí", en la misma línea que esté formulada la pregunta; o en función de los fenómenos de primacía o recencia, es decir, tomando la primera información de la pregunta o la última respectivamente. A este respecto cabe recordar que precisamente por la susceptibilidad de estas personas a responder de manera aquiescente, es especialmente importante ser muy cautelosos a la hora de formular las preguntas y de dar feedback (cómo se reacciona) ante sus respuestas. Pongamos un ejemplo: Una persona muy aquiescente, a la pregunta "¿entonces estabas en el salón?" va a tender a contestar que "sí", por la manera en la que está formulada la pregunta, que además, de no haber verbalizado la persona el lugar en cuestión, está mal formulada por contener información sugerida. En otro ejemplo, "¿estabas en el salón, en tu habitación o en el comedor?", la persona puede contestar "en el salón" (por un efecto de primacía) o "en el comedor" (por un efecto de recencia), y puede que no estuviera ni en uno ni en otro lado.

5.1.2. Adaptaciones que deben emprenderse en la comunicación

Ante las peculiaridades que pueda presentar en su discurso la persona con DI se deben aplicar las siguientes **adaptaciones en la comunicación**:

1. Mantener una actitud de escucha activa

La comunicación con una persona con DI debe caracterizarse por una actitud de escucha activa, que traslade seguridad a la persona entrevistada. Esta actitud puede demostrarse a través de intervenciones verbales breves (por ejemplo, "ya veo", "ummm" o "sí") e intervenciones no verbales (por ejemplo, movimiento de cabeza, posición del cuerpo o manos abiertas).

Algunas indicaciones para conseguir la actitud de escucha requerida en este contexto son

- > Mostrarse ligeramente empáticos, es decir, sin mostrar gestos de preocupación, sorpresa, lástima, o incomodidad o cualquier otra emoción que pueda condicionar la respuesta del entrevistado (ya que si se da cuenta que nos está afectando puede, inconscientemente, cambiar la manera de relatarlo).
- > Parafrasear algunas de las intervenciones del entrevistado, para ayudar a aportar la sensación de que está siendo escuchado.
- > Hacer breves resúmenes de lo que va contando, con frecuencia, pero sin cortar su narración libre. Resumir cuando haya dejado de hablar acerca de un tema que se quiere que quede entendido, comprobando si se está entendiendo lo que el entrevistado está contando. Es importante que la persona con DI cuente con el permiso explícito de corregir al entrevistador en caso de que se equivoque en algún dato durante el resumen.
- > Cuando la persona con DI diga algo que no se entiende bien, o utilice términos propios para referirse a determinados aspectos o nombrar determinadas cosas, se debe clarificar, encontrando el término corriente o exacto para ello, asegurando que el significado de lo que dice la persona entrevistada queda suficientemente claro.

2. Adaptar el tipo de preguntas

Si en el entrevistado se aprecia una necesidad importante de buscar la aprobación del otro, es decir, si se observa en él una necesidad de deseabilidad social, sus respuestas corren el riesgo de ser aquiescentes. De ahí la importancia de, siempre que se pueda, ceñirse al empleo de preguntas abiertas, evitando las preguntas dicotómicas, y, por supuesto, las sugerentes.

La aquiescencia está correlacionada con el cociente intelectual, la memoria y las habilidades comunicacionales. Es decir, a mayor discapacidad y menores habilidades comunicacionales, mayor riesgo de obtener respuestas aquiescentes. Cuando se trabaje con personas con DI con niveles comunicacionales bajos se corre el riesgo de formular preguntas cerradas continuamente, y como consecuencia, los testimonios obtenidos estarán más sujetos a los fenómenos ya descritos.

Cabe recalcar que no por tener respuestas aquiescentes a lo largo de la entrevista se puede inferir una incapacidad para recordar un hecho real vivido; ni tampoco se puede inferir, por el hecho de presentar respuestas aquiescentes, que hay confabulación; de hecho, la confabulación no correlaciona ni con la capacidad intelectual, ni con la memoria ni con la aquiescencia.

Como conclusión, insistir en que ante preguntas abiertas, las personas con DI no muestran diferencias significativas con respecto a la población normal en cuanto a la precisión de sus recuerdos. Y que en un contexto forense pueden proveer información precisa y relevante acerca de los sucesos que hayan vivido.

3. Adaptar el sistema de comunicación

En el caso de que la persona con DI tenga problemas para expresar verbalmente algo que quiera contar, se podrán utilizar sistemas alternativos de comunicación, como sonidos, gestos, la escritura, los dibujos, pictogramas o todo aquello que ayude a la persona a comunicarse satisfactoriamente. El entrevistador debe tomarse el tiempo necesario para llegar a entender la manera idiosincrásica que el entrevistado tiene para comunicarse y buscar los medios que precise para el buen entendimiento.

4. Emplear un lenguaje sencillo y directo

Las limitaciones atencionales de algunas personas con DI pueden hacer que se pierdan si se construyen frases excesivamente largas. Es importante que el entrevistador incluya en cada frase sólo una pregunta, usando en todo momento frases cortas.

Las personas con DI presentan dificultades para elaborar conceptos abstractos o poco concretos, por lo que se debería emplear un vocabulario comprensible, evitando tecnicismos, conceptos abstractos, metáforas, frases con dobles sentidos y dobles negaciones.

Las formulaciones verbales subordinadas y condicionales generan muchos problemas de comprensión en las personas con DI. Por ello se recomienda el uso de formas simples y activas para realizar preguntas. Por ejemplo, la pregunta "¿es posible que estuviera ese señor que es amigo de la familia?" va a ser difícil de entender, por lo que sería mejor reformularla en varias preguntas: "¿ese señor es amigo de la familia?", "¿estaba ese señor?".

5. Prestar atención al lenguaje no verbal

Un componente fundamental en todo proceso comunicativo es el lenguaje no verbal. En la comunicación con personas con DI el lenguaje no verbal cobra especial importancia, por lo que habrá que prestar especial atención a mantener un adecuado contacto visual. Mirar a los ojos a la persona con la que se está hablando aumenta la sensación de escucha y facilita la detección de la desconcentración o la agitación. Sin embargo, hay que tener en cuenta que algunas personas se sienten tremendamente intimidadas cuando otra persona les mira directamente a los ojos, en especial aquellas con un trastorno del espectro autista. De ahí la importancia de recoger toda la información previa sobre el tipo de discapacidad y sus características comportamentales, entrevistando a los familiares y cuidadores principales; así como atender a los aspectos que se detallan en el anexo 1, en el que se comentan los síndromes y trastornos que pueden cursar con DI.

RESUMEN

ANTES DE INICIAR LA ENTREVISTA CON UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD SE DEBEN CONOCER SUS PARTICULARIDADES EN LA COMUNICACIÓN:

- Presencia de contradicciones (que no significan que esté mintiendo).
- Mayor presencia de silencios por necesidad de mayor tiempo para procesar sus respuestas.
- Ritmo más lento en el discurso.
- Confusión en el lenguaje.
- Mayor inseguridad.
- Mayor discapacidad social.
- Tendencia a la aquiescencia.

ANTE ESTAS PECULIARIDADES SE RECOMIENDA:

- Mantener una actitud de escucha activa.
- Adaptar el tipo de preguntas, evitando las preguntas cerradas todo lo posible.
- Adaptar el sistema de comunicación.
- Emplear un lenguaje sencillo y directo.
- Prestar atención al lenguaje no verbal.

5.2. LA PREPARACIÓN DE LA ENTREVISTA

Ninguna entrevista se debe realizar sin haberla preparado previamente, ya que la habilidad de la persona con DI para comunicarse se verá apoyada si se consigue crear un contexto físico y psicológico agradable, acogedor y familiar, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- **El lugar de la entrevista**

Se procurarán ambientes más agradables para la persona con DI en la medida en la que el entrevistador se pueda desplazar a ambientes conocidos por el entrevistado. Por ello es aconsejable desplazarse al domicilio o a la organización donde pase más tiempo la persona con DI para llevar a cabo la entrevista. Una buena opción es que el lugar concreto lo elija la víctima, siempre y cuando el entrevistador pueda instalar su equipo y no se dificulte la obtención del testimonio. Este lugar debe reunir las siguientes características:

- > Estar libre de interrupciones y distracciones.
- > No debe despertar sentimientos de miedo o intimidación (por ello, en los casos de abuso o maltrato intrafamiliar será preferible buscar un entorno cómodo que cumpla las características deseables fuera del hogar).
- > Debe estar dispuesto de tal manera que los movimientos puedan ser realizados sin dificultad. Para algunas personas se deberá contemplar incluso la posibilidad de contar con un espacio para posibles deambulaciones, para lo cual se evitarán las barreras físicas que pueden dificultar la accesibilidad.
- > Los asientos deben ser cómodos y confortables para facilitar unos buenos niveles de atención en el entrevistado

- **Los tiempos de la entrevista**

- > Hora de celebración. Algunas personas con DI son extremadamente rígidas con sus horarios, por lo que será fundamental planificar con tiempo la entrevista y comunicarla de manera anticipada. De esta manera se evitará romper los esquemas de la persona y comenzar la entrevista con una mala predisposición.
- > Duración de la entrevista. Las personas con DI requieren tiempos mayores para hacer frente a algunas tareas que requieran de sus capacidades cognitivas. Así, los tiempos de comprensión, razonamiento y de elaboración de una respuesta son más largos. Por ello las entrevistas con ellas llevarán más tiempo que las entrevistas policiales habituales.
- > Descansos. Los fenómenos de fatiga y de falta de concentración son más habituales en algunas personas con DI. Por ello habrá que planificar descansos con mayor frecuencia que

si se entrevista a personas sin DI. Hay que tener en cuenta que muchas personas no están acostumbradas a solicitar descansos, por lo que si se detecta un descenso en su concentración o un incremento de su inquietud, será el entrevistador quien sugiera el descanso. Para facilitar que sea la persona quien pida el descanso, puede servir que se le dé una carta o convenir con ella cualquier otra señal que pueda enseñar o poner encima de la mesa para indicar que necesita una pausa. El descanso no debe ser usado nunca como premio por haber dicho determinadas cosas.

- **Los participantes en la entrevista**

La entrevista la dirigirá una sola persona, entrenada al respecto, que deberá contar con la ayuda de un colaborador que no hablará ni realizará ninguna pregunta a la víctima, sobre todo en lo que se refiere a temas relacionados con los hechos investigados. Este colaborador se encargará de la grabación y seguirá el proceso de entrevista, asegurándose que no queda ningún aspecto por explorar. Podrá pasar notas al entrevistador principal acerca de hechos que quedan por indagar, o sugerencias para abordar determinados temas.

Aunque por regla general se deberá evitar que familiares y adultos del entorno del entrevistado estén presentes durante la entrevista, convendrá ser flexibles en este punto. El estado general de la persona con DI (por ejemplo, problemas de ansiedad) así como su manera de comunicarse (por ejemplo, problemas en la articulación o comprensión del lenguaje) serán factores en lo que basarse para permitir que una figura ajena, familiar o profesional, pueda presenciar la entrevista. En estos casos se le pedirá expresamente al acompañante que no intervenga a no ser que se le indique. En los casos en los que se requiera un "traductor" o persona "facilitadora" (ver anexo 3), se le deberá preparar antes de la entrevista, explicándole cómo se va a organizar la misma, pidiendo el mínimo de intervención por su parte, y explicando la importancia de limitarse a traducir literalmente lo que diga el entrevistado, sin añadir o completar información alguna por su parte.

- **Materiales de los que disponer durante la entrevista**

Es útil disponer de materiales que el entrevistado pueda tocar y manipular, como folios, pinturas, o incluso juguetes (esto último sólo en el caso de menores con DI). De esta manera se facilitará la tarea, disminuyendo la ansiedad de la persona y facilitando la comunicación.

También, se puede usar material de apoyo para la entrevista, como fotografías de las personas que viven en su casa, de su escuela, trabajo o actividades sociales, que también van a servir de ayuda para establecer la relación con el entrevistado y facilitar la comunicación. Este material será fundamental en aquellos casos en los que la personas con DI tenga problemas para encontrar las palabras adecuadas de lo que quiere referir. Por ejemplo, si le cuesta explicar con palabras dónde

sucedió determinado hecho, habrá que contar con fotografías que le permitan señalar el lugar en cuestión.

- **Otras consideraciones en casos de afectación sensorial.**

Cuando la persona, además de su discapacidad intelectual presenta problemas de visión o de audición deberemos considerar otras medidas:

- > Si la persona tiene dificultades severas de visión es importante atraer su atención antes de hablar, por ejemplo, diciendo su nombre o tocando su mano.
- > o Si la persona tiene dificultades de audición habrá que situarse en un sitio desde el que la persona pueda ver la boca y cara del entrevistador; si hay deterioro unilateral, habrá que situarse en el lado desde el que oiga mejor. Asegurarse también de que la persona esté llevando su audífono y que funciona. Y asegurarse de que se ha atraído su atención antes de empezar a hablar, por ejemplo, tocando su mano o brazo.

En algunos casos se deberá que contar con un intérprete para estar seguros de que la comunicación es satisfactoria. También servirán pictogramas (conceptos plasmados en dibujos que se utilizan en esta población como lenguaje alternativo) o lenguaje de signos si es que alguno de estos métodos es el lenguaje habitual del entrevistado.

RESUMEN

TODA ENTREVISTA COMIENZA CON UNA FASE DE **PREPARACIÓN** ENCAMINADA A CREAR EL CONTEXTO IDÓNEO PARA LA MISMA, PARA LO CUAL SE CONSIDERARÁN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- El lugar, agradable, libre de distracciones y adecuado para los movimientos del entrevistado y la grabación.
- Los tiempos, que tendrán en cuenta los horarios de la persona, la duración de la entrevista y los descansos necesarios.
- Los participantes en la entrevista, con una sola persona que dirigirá la entrevista y un colaborador encargado de la grabación. Se permitirá la presencia de facilitadores conocidos para la víctima o profesionales.
- Los materiales a disponer, que puedan servir como apoyo para la persona.
- Otras consideraciones especiales en casos de afectación sensorial.

5.3. INICIO DE LA ENTREVISTA

Se debe tener en cuenta que los temas que se van a tratar en la entrevista policial serán difíciles para el entrevistado. Por ello se considera de vital importancia llevar a cabo una **primera fase de "rapport"** con el objetivo de crear confianza con el entrevistador y un buen clima que permita a la personas con DI sentirse a gusto durante la entrevista, lo que ayudará a minimizar el impacto emocional de la entrevista y a obtener una buena prueba testifical. Además, como ya se ha expuesto, esta fase le debe servir al entrevistador como primera toma de contacto para ir conociendo la manera de expresión de la persona con DI y viceversa.

Se recomienda encarecidamente la **grabación audiovisual de la entrevista**, a fin de conseguir un registro fiel de lo que diga el entrevistado y de cómo lo diga, puesto que de este modo se asegurará su testimonio a lo largo del tiempo. La grabación podrá ser estudiada con posterioridad (por los propios entrevistadores, y por peritos forenses), y podría servir para evitar que la persona con DI tuviera que testificar una y otra vez ante diferentes actores del proceso penal. Naturalmente, antes de grabar habrá que obtener el consentimiento informado del entrevistado o de quien ostente su tutela o curatela, y dar cumplida información acerca de la conveniencia y utilidad de dichas grabaciones.

A continuación se van a formular algunas recomendaciones a tener en cuenta a la hora de iniciar la entrevista con persona con DI:

- **Temas neutrales:** Dedicar un tiempo a cultivar una buena relación interpersonal. Es muy recomendable mostrar interés por las aficiones e intereses del entrevistado, sus logros, sus hábitos, su familia o sus compañeros. El objetivo es tratar que se sienta cómodo hablando de su entorno y sus actividades, dándole protagonismo y relevancia a aquello que es importante para la persona.
- Si presentara reticencias a la hora de hablar de sí mismo, **el entrevistador puede empezar a hablarle de sí mismo**, aprovechando algún punto en común de aficiones o características de las que se tenga conocimiento por la información que se haya recopilado previamente (por ejemplo, *"veo que te gusta el Barcelona; pues qué casualidad, a mi también, y mi jugador favorito es... ¿cuál es el tuyo? ¿viste el partido del otro día?"*).
- Presentarle el **material de la entrevista** y las **razones por las que se va a grabar** la misma (por ejemplo, *"¿ves esta cámara? Como nos interesa tanto lo que vas a contarnos preferimos grabarlo para no tener que escribir, ¿qué te parece? Así no se nos olvida nada de lo que nos cuentas"*).
- **No mencionar todavía en esta fase el tema del delito que se investiga.** Pero si lo menciona espontáneamente el entrevistado, no evitarlo, y seguir hablando de ello con naturalidad, siguiendo a partir de entonces las recomendaciones respecto al abordaje del suceso a investigar. Algunas personas con DI se muestran nerviosas por contar cuanto antes aquello que les ha sucedido, los hechos

investigados; en estos casos será contraproducente alargar esta fase previa y se seguirá el ritmo de la persona entrevistada, abordando el suceso en cuestión, al tanto de que la relación interpersonal se siga cuidando y procurando que la relación interpersonal se siga cuidando y fomentando durante toda la entrevista.

- Hacerle ver a la persona con DI que aunque vaya a ser preguntado por una serie de cuestiones todas las respuestas que emita van a estar bien. Hacer explícito que **no existen respuestas acertadas ni fallidas** le permitirá a la persona con DI responder de una manera más libre y así evitar los ya mencionado efectos de aquiescencia y deseabilidad social.
- Es importante demostrar y grabar que la víctima **distingue adecuadamente entre verdad y mentira**. Para ello, habrá que servirse de ejemplos sobre acontecimientos que hayan sucedido o no, y que diga si es verdad o mentira (por ejemplo, *“¿tú y yo hemos jugado antes al parchís?”*).
- También debemos **ofrecer la oportunidad explícita para decir “no sé” o “no me acuerdo”**, poniendo como ejemplo alguna información que el entrevistado no conozca o no recuerde (por ejemplo, el nombre del entrevistador o la comida que comió un día como hoy hace un año).
- Al finalizar la fase de introducción hay que **explicar el motivo de la entrevista** (por ejemplo, *“nos gustaría hablar un poco contigo, para conocerte mejor, y para que nos cuentes cosas sobre ti, porque hay un montón de cosas que nos interesan de ti; después te iremos preguntando sobre cosas que te han pasado”*). Antes de comenzar a abordar el suceso a investigar es muy importante tener claro que comprende el propósito último de la entrevista.

RESUMEN

EN LA PRIMERA PARTE DE LA ENTREVISTA LO MÁS IMPORTANTE ES CREAR UN CLIMA DE CONFIANZA Y SEGURIDAD. PARA ELLO SE RECOMIENDA:

- Comenzar hablando de temas del interés del entrevistado.
- Si el entrevistado muestra reticencias, recurrir a puntos en común entre el entrevistado y el entrevistador a través de autorrevelaciones.
- Presentar los materiales que se utilizarán en la entrevista.
- No mencionar en esta fase el suceso que se investiga.
- Explicitar que no hay respuestas acertadas ni fallidas.
- Aclarar diferencia entre verdad y mentira.
- Ofrecer la oportunidad de decir "no sé" o "no me acuerdo".
- Al finalizar la introducción explicar el motivo de la entrevista.

5.4. ABORDAJE DEL SUCESO A INVESTIGAR

La manera de abordar el suceso es crucial para la obtención de un buen testimonio. Antes de pasar concretamente a los hechos que se investigan, se recomienda **anticipar a la persona las siguientes cuestiones:**

- Hay que tener en cuenta que en muchas ocasiones las persona con DI creerán que el entrevistador conoce de antemano qué es lo que pasó, por lo que el entrevistador tendrá que **explicarle que no estaba presente cuando ocurrieron los hechos** y que no sabe qué es lo que sucedió.
- **La persona quizá necesite que el entrevistador le desculpabilice**, pues puede pensar que ha hecho algo malo, sentirse culpable por lo sucedido o por las consecuencias que está viviendo. (*"Vamos a hablar de algunas cosas que seguro que son difíciles para ti, pero lo importante es que tú no has hecho nada malo; lo que ha pasado no es culpa tuya. Solamente estamos aquí para saber muy bien qué es lo que pasó e intentar ayudarte"*).
- Conviene **explicar a la persona que va a haber preguntas difíciles**, y darle la oportunidad de hablar con confianza. Seguramente a lo largo de la entrevista se tendrán que abordar temas tabú (como los sexuales en caso de investigar este tipo de delitos) que a la persona con DI se le han enseñado a evitar o negar. Por ello es muy importante ofrecer la oportunidad explícita para hablar de ello. También se puede dar la oportunidad de apoyarse en la escritura o en el dibujo. (*"Sé que esto es muy difícil para ti... ¿cómo podríamos hacer para que fuera más fácil/para que te costara menos?"*).

Tras la fase de introducción se le pedirá a la persona DI que proporcione, con sus propias palabras, un **relato de lo sucedido**, de los hechos investigados, sin sugerir el tema de conversación (por ejemplo, *"¿sabes por qué estamos aquí?"*, *"¿hay algo que nos/me quieras contar?"*, *"hemos venido a hablar contigo para que nos cuentes una cosa que te ha pasado"*, *"hemos venido a hablar de algo que ya le contaste a..."*).

Se debe tener en cuenta que la **función principal del entrevistador** es la de **facilitar**, no la de interrogar. Es esencial no realizar muchas preguntas en la parte inicial de la entrevista, ya que es mucho mejor obtener la información de la manera más espontánea y no contaminada posible. Habrá que servirse de intervenciones facilitadoras (por ejemplo, *"¿ocurrió algo más?"*; *"me interesa mucho esa parte que me has contado, ¿qué más me puedes decir?"*; *"¿puedes contármelo / explicarlo de otro modo para que yo lo entienda mejor?"*). Si se maneja mejor, puede explicarse escribiendo o dibujando lo ocurrido, o apoyándose en fotos, referencias de lugares, etc.

Es frecuente que las personas con DI comiencen a relatar aspectos periféricos al principio y no abordarán temas centrales de los hechos hasta que se encuentren preparados o cómodos. Es muy importante no comenzar a preguntarle inmediatamente por esos aspectos centrales, sino que se recomienda **aguantar y tolerar su ritmo, las pausas, incluso las que son largas, y los silencios**. Como ya se ha comentado anteriormente,

es muy importante respetar el discurso de las personas con DI, no interrumpiéndoles. Lo contrario podría suponer una pérdida de información relevante. Además se corre el riesgo de que la persona ya no sea capaz de recuperar su discurso de manera espontánea.

Se deberán **prestar apoyos a lo largo de toda la entrevista**, sobre todo en temas más delicados o difíciles de expresar, para facilitar la narración (por ejemplo, *“¿cómo te puedo ayudar para que me expliques mejor esto?”*, *“¿crees que me podrías contar más?”*, *“¿hay otra manera de explicarme eso que me estás contando?”*). También será importante no indicar de forma verbal ni no verbal aprobación o desaprobación de la información que está proporcionando.

La entrevista debe prolongarse todo el tiempo que sea necesario, hasta conseguir de la persona entrevistada la mayor cantidad posible de información sobre los hechos que se investigan. Como en cualquier entrevista de investigación criminal, hay que conseguir una idea muy clara de quién ha sido el autor, qué ha hecho exactamente, a quién, cuándo, dónde, cuántas veces, cómo y con qué, con todo el detalle que sea posible.

Si a pesar de haber procedido con pausas frecuentes se aprecia fatiga o inquietud significativa en el entrevistado, se puede posponer la entrevista para otro momento, acordando con el entrevistado cuándo y cómo se retomará el contacto.

Aunque se esté trabajando con una persona con DI, el abordaje del tema a investigar se llevará a cabo a través de la **narración libre**. Solicitarle una narración libre puede ser una situación novedosa, pues suelen estar acostumbrados a que sus interlocutores sean quienes controlen y dirijan las conversaciones. Sin embargo, habrá ocasiones en que no se pueda evitar formular preguntas. La manera en la que se formulen va a determinar el tipo de respuestas que se obtengan. Por ello, las mejores preguntas serán las que permitan obtener respuestas con mucha información con la menor distorsión posible y sin interferir en los recuerdos de la persona entrevistada. El procedimiento y orden a seguir respecto al tipo de preguntas en la entrevista sería el que se muestra en la página siguiente.

1

NARRACIÓN LIBRE

Obtener información sin presionar ni dirigir las contestaciones:
"¿Me podrías contar con todos los detalles que puedas todo lo que pasó?"

2

PREGUNTAS ABIERTAS

Aclarar más la información proporcionada por la persona: *"Me dijiste que estuvo hablando contigo en el parque... ¿me podrías contar más acerca de esto?"*

3

PREGUNTAS CERRADAS

Deben realizarse, si es posible, proporcionando más de dos alternativas de respuesta: *"Cuando dices que te tocó con "eso", ¿quieres decir con la mano, con un lápiz, con una regla...?"*

Estas preguntas deben ser balanceadas, repitiendo la pregunta alternando las opciones de respuesta para poder valorar si la respuesta está sujeta a fenómenos de aquiescencia o deseabilidad social.

RESUMEN

EL OBJETIVO DE ESTA FASE ES LA DE FACILITAR, NO INTERROGAR, PARA LO CUAL EL ENTREVISTADOR:

- Desculpabilizará, hará explícita la posibilidad de hablar de temas tabú (como el sexo si lo que se exploran son abusos de este tipo) y anticipará la existencia de preguntas difíciles.
- Explicará a la persona con DI que él no estuvo y no conoce lo que le pasó.
- Pedirá que cuente todo lo que recuerde a través de la narración libre.
- Respetará la manera de contar los hechos del entrevistado, sin interrumpir.
- Utilizará preferentemente preguntas abiertas.
- Será flexible con las necesidades del entrevistado, procediendo a efectuar las pausas necesarias e incluso a retomar la entrevista en días sucesivos.

5.5. CIERRE DE LA ENTREVISTA

Antes de finalizar la entrevista se debe repasar la declaración para comprobar si se ha entendido y recogido bien toda la información proporcionada. Para ello se realizará una recapitulación de la información recogida, dando la oportunidad al entrevistado para que corrija, amplíe o suprima información, comprobando que se le ha entendido bien. Se podrán formular nuevas preguntas, sobre aspectos que queden por aclarar, haciéndolas lo más abiertas posibles. Igualmente, durante la fase de cierre es fundamental ofrecer la oportunidad a la persona entrevistada para que pregunte sus dudas o inquietudes.

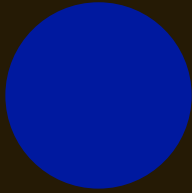
El objetivo del cierre es suavizar en la medida de lo posible el impacto emocional que haya podido suponer la entrevista, por lo que se debe terminar la conversación con un tema neutro o agradable para el entrevistado. La entrevista tiene que acabar con un tono emocional positivo. Incluso si la persona con DI ha proporcionado poca información, no debe quedarse con la sensación de que no ha ayudado o que ha fallado: siempre habrá que darle las gracias por el esfuerzo y la colaboración prestada.

Por último se le ofrecerá el medio de contacto del entrevistador, por si se acuerda de más cosas o tiene dudas y quiere volver a hablar con él en el futuro. Si se le ha prometido algo durante la entrevista, a fin de propiciar su colaboración, no se olvidará cumplirlo (por ejemplo, dar un paseo, realizar juntos alguna actividad, que enseñe sus logros, etc.).

RESUMEN

- Repasar la información obtenida, y ofrecer exponer las dudas e inquietudes.
- Terminar con un tema agradable.
- Agradecer su esfuerzo siempre.
- Ofrecer un medio para contactar con el entrevistador.

CAPÍTULO 6
RECOMENDACIONES
PARA LAS RUEDAS
DE RECONOCIMIENTO
CON PERSONAS CON
DISCAPACIDAD
INTELLECTUAL



CAPÍTULO 6
RECOMENDACIONES
PARA LAS RUEDAS
DE RECONOCIMIENTO
CON PERSONAS CON
DISCAPACIDAD
INTELLECTUAL

6.1.
CONSIDERACIONES PREVIAS

6.2.
REGLAS PARA REALIZAR UN RECONOCIMIENTO
EN RUEDA

6.3.
INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS
CON DISCAPACIDAD



RECOMENDACIONES PARA LAS RUEDAS DE RECONOCIMIENTO CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

6.1. CONSIDERACIONES PREVIAS

La diligencia policial más utilizada para el reconocimiento visual de un presunto autor de un ilícito penal es la diligencia de reconocimiento fotográfico. Ésta por sí sola no constituye una prueba apta para destruir la presunción de inocencia, solamente alcanza el nivel de prueba, como regla general, cuando el reconocimiento se ha realizado en sede judicial, con todas las garantías, entre ellas la presencia del Juez, y quien ha realizado el reconocimiento comparece en el juicio oral y lo ratifica.

Las personas con discapacidad intelectual (DI), por sus déficit en la memoria, podrían presentar más dificultades al tratar de identificar a personas no familiares en una rueda de reconocimiento. Sin embargo, no se puede generalizar que todas ellas presenten estas dificultades. Para minimizar los posibles errores deberemos llevar a cabo adaptaciones en dos sentidos: en el formato de presentación de la rueda de reconocimiento y en el tipo de instrucciones que se le dé a la persona.

Respecto al formato de presentación de la rueda de reconocimiento se recomienda que en testigos o víctimas con DI se utilice un **formato simultáneo**. Aunque las investigaciones informan que cuando se trabaja con población general no se recomienda las presentaciones simultáneas, ya que favorecen los juicios relativos, cuando se trabaja con personas con DI se recomienda la utilización de este formato de presentación. En ellas parece que el efecto del juicio relativo no tiene tanta influencia y una presentación simultánea disminuye la aparición de problemas de atención, presentes con mucha frecuencia en las personas con DI. Además, como ya se ha expuesto en el presente texto, suelen presentar problemas de aquiescencia y es importante destacar que en una presentación secuencial este efecto se puede agudizar al tener que tomar un mayor número de decisiones.

Por otro lado, se ha demostrado que en el caso de menores es más eficaz las **ruedas de fotografías** que las ruedas en vivo porque minimizan los efectos negativos de la ansiedad que provoca pensar que va a verse de nuevo a un agresor. Aunque no hay estudios en este sentido con personas con DI, también con ellos se reco-

mienda utilizar fotografías en lugar de ruedas en vivo.

El **tipo de instrucciones** que se dan a los testigos al pedirles que realicen la tarea de identificación es uno de los factores que más afectan a la exactitud de las identificaciones de testigos y víctimas con DI. Unas malas instrucciones pueden hacer pensar que el autor del delito se encuentra presente y la tarea consiste en descubrirle, favoreciendo las falsas alarmas al incrementar la tendencia a señalar. Por esa razón se recomienda dar a los testigos unas instrucciones muy claras respecto a la tarea y advertirles de que es posible que el culpable no se encuentre presente en la rueda. Unas instrucciones sesgadas causan un aumento de la tendencia a señalar a alguien en la rueda, de modo que cuando el autor del hecho no está presente en la rueda aumentan las falsas alarmas. Por esta razón, se recomienda que las instrucciones a los testigos y víctimas con DI incluyan una advertencia explícita de que el culpable podría no estar en la rueda cuando se les pida inicialmente que la vean y otra vez justamente antes de la identificación. Además, parece ser que el efecto de las instrucciones sesgadas se debilita cuando a los sujetos se les informa de las consecuencias de su identificación. Por ello se recomienda hacer explícitas las posibles consecuencias de un error en la identificación. Además se recomienda que durante las instrucciones se permita explícitamente la verbalización de las dudas.

Después de lo expuesto se recomienda no adoptar un procedimiento de manera rígida como si fuera el mejor, sino analizar las condiciones específicas y adaptar el procedimiento a la persona con la que se trabaje.

Más allá de estas adaptaciones específicas del procedimiento se recomienda extremar el cuidado al llevar a cabo las ruedas de reconocimiento con especial énfasis en la aplicación de las reglas para la conducción de las pruebas de identificación.

6.2. REGLAS PARA REALIZAR UNA RUEDA DE RECONOCIMIENTO

Se han propuesto una serie de reglas generales para realizar una rueda de reconocimiento para testigos y víctimas sin discapacidad, cuyo incumplimiento podría dar lugar a la invalidación de la prueba (Manzanero, 2008). En el caso de testigos y víctimas con DI habría que contemplar además unas instrucciones específicas que se desarrollan al final. Entre las diferencias específicas en los procedimientos de identificación con personas con DI existen unas instrucciones adaptadas y el uso preferente de fotografías o ruedas en vídeo en lugar de en vivo.

Cuestiones básicas

1. Una rueda de identificación sólo tiene valor si el agresor era previamente desconocido para el testigo.
2. El testigo no debería tener contacto alguno con el sospechoso entre la comisión del delito y la identificación, ni directamente ni mediante medios de comunicación.
3. No debería considerarse la identificación del testigo como única evidencia de culpabilidad.
4. No deberían considerarse las identificaciones realizadas, transcurrido un tiempo suficientemente largo, y menos aún cuando la apariencia del sospechoso ha cambiado.
5. Ningún testigo debería intentar identificar a un sospechoso más de una vez.
6. No debería considerarse la identificación de un testigo que en algún momento ha realizado una identificación errónea.
7. Para evitar sesgos, siempre que sea posible, las pruebas de identificación deberían ser administradas por personas que no sepan quién es el sospechoso.

Descripción previa del sospechoso

8. Antes de una rueda, los testigos deberían describir verbalmente a los sospechosos.
9. Si no hay descripción previa del sospechoso, debería valorarse con cuidado la identificación en rueda.
10. Las descripciones previas deben incorporarse a los informes de identificación.
11. El testigo cuya descripción previa no concuerda con la apariencia del sospechoso no debería participar en la prueba.

Identificación en fotografía

12. El testigo que previamente ha visto fotografías del sospechoso no debería tomar parte de la prueba de reconocimiento.

13. Si se puede realizar una identificación en rueda será preferible a la identificación en fotografía, excepto en personas especialmente vulnerables como menores o personas con discapacidad.
14. Antes de que un testigo tome parte de una rueda debería preguntársele si ha visto antes al sospechoso en foto.
15. Los álbumes utilizados para las identificaciones fotográficas deberían guardarse sin alterar su orden y composición.

Composición de la rueda

16. Si hay varios agresores o sospechosos, solo debería haber uno por cada rueda. Los mismos cebos no deben coincidir en varias ruedas.
17. El número mínimo de componentes de una rueda será 6, y de 10 a 12 preferiblemente.
18. No deberían considerarse válidas las ruedas de una única persona.
19. Ninguno de los componentes debería presentar indicios que permitan a un testigo simulado señalarle o descartarle por mera adivinación.
20. Todos los componentes deberían ajustarse a las características de las descripciones de los tes.
21. Las descripciones previas que no encajen con el sospechoso actual no deben utilizarse para seleccionar a los cebos.
22. Debería quedar constancia visual de la composición de las ruedas, mediante fotografía o vídeo.
23. Cualquier alteración de la apariencia de los sospechosos que se produjera desde la comisión del delito hasta la prueba de identificación debería documentarse, y contrarrestarse si fuera posible.

Testigos múltiples

24. Las identificaciones deberían practicarse siempre de forma individual, es decir, cada testigo por separado.
25. Los testigos no deberían tener contacto entre sí, ni antes ni durante las identificaciones.
26. Si lo hubiera, debería documentarse el tipo de contacto mantenido entre los testigos.
27. Deberían ser excluidos los testigos que basan sus identificaciones en la información transmitida por otros (incluidos medios de comunicación).
28. El valor probatorio de una identificación no aumenta con la identificación positiva de varios testigos.

Instrucciones a los testigos

29. Debería informarse literalmente de las instrucciones dadas a los testigos.
30. Se debería instruir al testigo para que sólo señale a una persona en la rueda, a quien encaje en la descripción verbal específica que él mismo produjo antes de la prueba.
31. Se debería informar al testigo de que sólo hay un sospechoso en la rueda. Si hay más de un autor, se le debería decir a cuál de ellos se le pide identificar.
32. La instrucción al testigo debería acentuar que la persona buscada podría no estar en la rueda o en las fotos.

Respuestas del testigo

33. Deberían documentarse todos los intentos de identificación, argumentando las respuestas de los testigos que identifican y las de los que no lo hacen.
34. No se debería dar a los testigos información respecto a si han señalado al sospechoso o a un cebo.
35. No deberían aceptarse como evidencia aquellas identificaciones de testigos que declaran ver sólo un parecido.
36. Deberían registrarse las expresiones de incertidumbre por parte del testigo, así como cualquier otra manifestación al respecto, tanto si señala a alguien como si no.

6.3. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En el caso de las personas con DI al realizar una identificación es fundamental asegurarse que les queda claro qué se les está pidiendo, la trascendencia de la tarea y los riesgos de equivocarse. Si en general se debe evitar influir en las respuestas de víctimas y testigos más aún con personas con DI, donde cualquier sugerencia puede ser asumida por el testigo e inducirle a tomar una decisión.

A continuación reproducimos unas instrucciones tipo que se deberán adaptar a cada caso.

"Ahora te voy a enseñar un grupo de fotografías de personas. Tienes que decirme si la persona que (te atracó, te agredió...) está entre ellas. Tú sabes que las personas cambiamos nuestro aspecto. Nos podemos cortar el pelo. Podemos afeitarnos. Llevar gafas o quitárnoslas. Ten esto muy en cuenta cuando busques a la persona que (te atracó, te agredió...). Las personas que te voy a enseñar son todas muy parecidas. Si no estás MUY SEGURO es muy importante que digas "NO SÉ". Es mejor que digas "NO SÉ" a que señales sin saber. Te recomiendo que te detengas un rato en cada fotografía, mirándola fijamente. No hay prisa. No me respondas hasta que no hayas mirado perfectamente a todas las personas. Si no ves a la persona que (te atracó, te agredió...) dime "NO ESTÁ". Si ves a la persona que (te atracó, te agredió...) dime "SÍ ESTÁ", levántate y señala con el dedo la foto. No señales a nadie si no estás muy seguro. No tenemos prisa. Puedes tomarte todo el tiempo que necesites. ¿Me has entendido bien?, ¿Puedes repetirme lo que he dicho?".

RESUMEN

- Cuando se trate con personas con DI la tarea de identificación debe adaptarse al máximo.
- El formato de presentación que se recomienda con personas con DI es el simultáneo.
- Las instrucciones que se den son de enorme importancia:
 - > Advertir de la posibilidad de que el sospechoso no se encuentre en la rueda.
 - > Advertir de las consecuencias de una mala identificación.
 - > Permitir de manera explícita la expresión de dudas.

A N E X O S

ANEXO 1.

SÍNDROMES MÁS COMUNES ASOCIADOS A LA DISCAPACIDAD
INTELECTUAL Y CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA ENTREVISTA
POLICIAL

SÍNDROME DE DOWN

POSIBLE AFECTACIÓN DE CAPACIDADES

Retardo en la adquisición del lenguaje, problemas de pronunciación
Procesamiento del lenguaje lento y problemas en su estructuración
Problemas de consolidación de la memoria
Alteraciones visuales y de la audición
Escasa iniciativa
Tendencia a persistencia de conductas y resistencia al cambio
Dificultad para indicar con precisión hechos y fechas
Lentitud para captar la información y responder a ella
Dificultades en el reconocimiento espacial de lugares desconocidos
Tendencia a la demencia en edades tempranas
Déficit en el reconocimiento de caras desconocidas
Déficit en el procesamiento de expresiones faciales

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL

1. Aumentar los tiempos de rapport para que el entrevistador acomode su oído a la manera de expresar de la víctima.
2. Estas personas muestran un nivel de comprensión mayor del real por lo que haremos muy explícita la posibilidad de preguntar si no nos entiende.
3. Sobre todo en edades tempranas las personas con S. Down pueden tener problemas para fijar acontecimientos vividos. Tenerlo en cuenta para valorar posibles lagunas en su testimonio.
4. Asegurarse de que utiliza gafas o lentillas y aparatos de corrección de la sordera. Adaptar los materiales a las dificultades de visión y audición.
5. Al tener dificultades para tener iniciativa puede ser útil ayudarle para iniciar su respuesta, aunque siempre dejaremos un tiempo para que la persona por sí misma lo haga.
6. Anticipar lo máximo posible los cambios que impliquen nuestra intervención.
7. Dificilmente podrá anclar un suceso acontecido en un tiempo y un espacio. Utilizar eventos significativos de la vida de la víctima para ubicar el suceso en el tiempo y el espacio como su último cumpleaños o alguna excursión realizada.
8. Aumentar los tiempos de la entrevistas. No anticiparnos a sus respuestas.
9. Tener en cuenta las dificultades para situar un suceso en un espacio determinado.
10. Recopilar información sobre pérdidas recientes de capacidades. La demencia puede acarrear pérdida de memoria entre otros deterioros cognitivos.
11. Especial cautela en la tarea de reconocimiento del supuesto autor si este es desconocido por la víctima. Un error en la identificación no implica que el suceso no haya sucedido.
12. Posibles errores en la interpretación de emociones de otras personas, tenerlo en cuenta al valorar el testimonio.

SÍNDROME RUBINSTEIN-TAYBI

POSIBLE AFECTACIÓN DE CAPACIDADES

Dificultades en el lenguaje oral, la mayoría no hablan

Ecolalias

Baja atención

Trastorno Bipolar
(con Síntoma Psicótico)
y Trastorno Depresivo Mayor

Problemas de vista

Problemas de audición

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL

1. Va a ser tremendamente difícil comunicarse con la persona. Servirse de profesionales especializados en comunicación alternativa, preferiblemente profesionales que conozcan a la persona ya que conocerán su manera particular de comunicarse.
2. Su tendencia a repetir palabras o frases de su interlocutor puede llevar a tomar como respuestas a preguntas cerradas las ecolalias. Especial cuidado a la formulación de preguntas. Atención a la interpretación de las respuestas.
3. Diseñar la entrevista con tiempos de trabajo muy cortos (10-15 minutos) y espacios y tiempos de descanso. Permitir a la persona levantarse o caminar si se le percibe inquieto.
4. Solicitar la valoración de un especialista en salud mental y discapacidad intelectual. Los trastornos psicóticos y algunos trastornos de personalidad puede cursar con delirios.
5. Asegurarse de que utiliza gafas o lentillas. Adaptar los materiales a las dificultades de visión.
6. Recoger información acerca de la existencia de este tipo de problemas. Tenerlos en cuenta a la hora de valorar el testimonio. Adecuar el volumen de la entrevista.

SÍNDROME DE MAULLIDO DE GATO

POSIBLE AFECTACIÓN DE CAPACIDADES

Estrabismo, miopía, astigmatismo y anomalías en el iris

Nivel de comprensión por encima del de expresión (buen funcionamiento con comunicación alternativa)

Dificultades atencionales. Trastorno por déficit de atención con hiperactividad

Alteraciones del sueño

Muy reactivos a estímulos externos

Estereotipias

Conductas autolíticas

Deterioro de la memoria a corto plazo

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL

1. Asegurarse de que utiliza gafas o lentillas. Adaptar los materiales a las dificultades de visión.
2. El nivel de expresión de estas personas puede llevar al entrevistador a pensar que comprenden menos de lo que en realidad pueden. Recopilar información sobre sistemas de comunicación alternativa que ya maneje de antemano. Servirnos de un intérprete si es necesario.
3. Diseñar la entrevista con tiempos de trabajo muy cortos (10-15 minutos) y espacios y tiempos de descanso. Permitir a la persona levantarse o caminar si se le percibe inquieto.
4. Recopilar información acerca del ritmo de sueño de la noche previa a la entrevista. En caso de no haber dormido bien utilizar tiempos más breves de trabajo dando más espacios de descanso.
5. Diseñar un espacio carente de estímulo que puedan alterar a la víctima a lo largo de la entrevista.
- 6./7. Permitir en todo momento que la persona realice sus rituales y conductas estereotipadas. No permitirle conllevaría unos niveles elevados de ansiedad y pérdida de concentración.
8. Si la memoria a corto plazo está afectada debemos valorar la posibilidad de que la persona no recuerde con riqueza de detalles el suceso investigado y que sólo aporte detalles escuetos del suceso.

SÍNDROME DE SMITH-MAGENIS

POSIBLE AFECTACIÓN DE CAPACIDADES

Problemas de sueño

Debilidad en el procesamiento
secuencial.

Trastorno con déficit de atención con
hiperactividad

Necesidad atención constante

Ataques de ira prolongados,
agresividad

Resistencia al cambio en sus rutinas

Autolesiones

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL

1. Recopilar información acerca del ritmo de sueño de la noche previa a la entrevista. En caso de no haber dormido bien utilizar tiempos más breves de trabajo dando más espacios de descanso.
2. No pretender una secuencialización de los sucesos, un conteo ni una ordenación de sucesos.
3. Diseñar la entrevista con tiempos de trabajo muy cortos (10-15 minutos) y espacios y tiempos de descanso. Permitir a la persona levantarse o caminar si se le percibe inquieto.
4. Prestar especial atención al finalizar la entrevista. Preparar la separación ya que la víctima puede querer solicitar nuestra atención de diversas formas.
5. Solicitar a sus familiares o profesionales las claves para detectar la posible aparición de problemas de conducta. Si se van a iniciar o se han iniciado detener la entrevista y no entrar en confrontación.
6. Anticipar lo máximo posible los cambios que impliquen nuestra intervención.
7. Solicitar a sus familiares o profesionales las claves para detectar la posible aparición de la autolesión. Si se van a iniciar o se han iniciado detener la entrevista y no entrar en confrontación.

SÍNDROME VELOCARDIOFACIAL

POSIBLE AFECTACIÓN DE CAPACIDADES

Dificultades en razonamiento abstracto

Dificultades en la habilidad visoespacial

Dificultades de atención

Posible trastorno mental

Escasa expresión facial

Impulsividad

Ataques de ira

Perseverancia

Retraimiento social

Déficit en función ejecutiva

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL

1. No formular preguntas que exijan de un pensamiento abstracto para elaborar la respuesta. No esperar respuestas relativas a conceptos abstractos en su testimonio.
2. Tener en cuenta las dificultades para situar un suceso en un espacio determinado.
3. Diseñar la entrevista con tiempos de trabajo muy cortos (10-15 minutos) y espacios y tiempos de descanso. Permitir a la persona levantarse o caminar si se le percibe inquieto.
4. Solicitar la valoración de un especialista en salud mental y discapacidad intelectual. Los trastornos psicóticos y algunos trastornos de personalidad puede cursar con delirios.
5. Tener en cuenta esta limitación a la hora de valorar la expresión emocional durante la declaración ya que puede parecer que el nivel emocional no se corresponde con lo relatado.
6. Reformular las preguntas ante respuestas aparentemente impulsivas.
7. Solicitar a sus familiares o profesionales las claves para detectar la posible aparición de problemas de conducta. Si se van a iniciar o se han iniciado detener la entrevista y no entrar en confrontación.
8. Anticipar lo máximo posible los cambios que impliquen nuestra intervención.
9. Importancia de entrevistas con número de personas reducido y con previa presentación por alguien familiar.
10. Íntimamente relacionado con la memoria a corto plazo. De estar afectada no esperar relaciones de intencionalidad ni causalidad en sus descripciones.

SÍNDROME DE KLINEFELTER

POSIBLE AFECTACIÓN DE CAPACIDADES

Dificultades en la comunicación

Dislexia

Dificultades con la lectura

Memoria auditiva inmediata
afectada

Inseguridad y timidez

Poca capacidad de juicio

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL

1. Utilizar lenguaje sencillo y directo. Dar instrucciones explícitas para pedir aclaraciones o intervenciones no entendidas.
2. Tener presente la dificultad para manejar el concepto de derecha e izquierda.
3. Evitar dar información por escrito, si es así que esté adaptada.
4. Los datos escuchados les cuesta retenerlos. Se recomienda repetir reiteradas veces las instrucciones y consignas necesarias.
5. Tiempo extra en la fase de rapport. Su timidez extrema puede conllevar, si no nos conoce lo suficiente, a una carencia de detalles en el testimonio.
6. Dificultades para valorar las consecuencias y motivaciones de una acción emitida por un tercero. Tenerlo en cuenta al valorar el testimonio.

SÍNDROME DE WILLIAMS

POSIBLE AFECTACIÓN DE CAPACIDADES

Problemas de atención e hiperactividad

Comprensión inferior a expresión

Dificultades visoespaciales

Fobias y ansiedad (Hiperacusia)

Resistencia al cambio

Estrabismo, miopía e hipermetropía

Problemas gastrointestinales

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL

1. Diseñar la entrevista con tiempos de trabajo muy cortos (10-15 minutos) y espacios y tiempos de descanso. Permitir a la persona levantarse o caminar si se le percibe inquieto. Reformular las preguntas ante respuestas aparentemente impulsivas.
2. El nivel de expresión verbal de estas personas suele ser bastante elevado. Este hecho puede llevar al entrevistador a entender que su nivel de comprensión también es bueno. Dar repetidas veces la instrucción explícita de poder preguntar lo que no se entiende. Utilizar lenguaje sencillo y directo.
3. Tener en cuenta las dificultades para situar un suceso en un espacio determinado.
4. Recoger información acerca de los estímulos que provocan ansiedad a la persona para evitar su presencia durante la entrevista. Al comienzo de la entrevista dar tiempo para bajar los niveles de ansiedad. Suelen tener problemas frente a los ruidos. Buscar un lugar para la entrevista libre de ruidos y sonidos extraños.
5. Anticipar lo máximo posible los cambios que impliquen nuestra intervención.
6. Asegurarse de que utiliza gafas o lentillas. Adaptar los materiales a las dificultades de visión.
7. Ofrecer tiempos repetidos para poder ir al baño.

SÍNDROME DE CORNELIA DE LANGE

POSIBLE AFECTACIÓN DE CAPACIDADES

Dificultades en la comunicación

Estereotipias y TOC

Hiperactividad

Fotofobia

Timidez extrema

Excitables

Pérdida de audición

Patologías oftalmológicas
muy frecuentes

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL

1. Utilizar lenguaje sencillo y directo. Dar instrucciones explícitas para preguntar por preguntas o intervenciones no entendidas.
2. Permitir en todo momento que la persona realice sus rituales y conductas estereotipadas. No permitirlo conllevaría unos niveles elevados de ansiedad y pérdida de concentración.
3. Diseñar la entrevista con tiempos de trabajo muy cortos (10-15 minutos) y espacios y tiempos de descanso. Permitir a la persona levantarse o caminar si se le percibe inquieto. Reformular las preguntas ante respuestas aparentemente impulsivas.
4. Evitar realizar la entrevista en espacios altamente luminosos. Preguntar a la persona por las condiciones de luz de la sala.
5. Tiempo extra en la fase de rapport. Su timidez extrema puede conllevar, si no nos conoce lo suficiente, a una carencia de detalles en el testimonio.
6. Desarrollar la entrevista en un ambiente familiar para la persona de lo contrario elevaremos los niveles de ansiedad.
7. Recoger información acerca de la existencia de este tipo de problemas. Tenerlos en cuenta a la hora de valorar el testimonio. Adecuar el volumen de la entrevista.
8. Asegurarse de que utiliza gafas o lentillas. Adaptar los materiales a las dificultades de visión.

SÍNDROME DE X FRÁGIL

POSIBLE AFECTACIÓN DE CAPACIDADES

Comunicación perseverante, ecolalia, hablar solo, amontonamiento de palabras

Dificultades con el lenguaje

Varones más de 50 años: Pérdida memoria corto plazo

Varones más de 50 años: Déficit función ejecutiva

Varones más de 50 años: Declive cognitivo

Impulsividad, hiperactividad, problemas de atención

Sensibilidad ambiental (estrés en situaciones novedosas)

Evitación del contacto ocular

Mujeres; Trastorno esquizotípico de la personalidad

Menores puntuaciones en teoría de la mente

Problemas de integración sensorial (dificultad para comprender los estímulos visuales, auditivos, táctiles)

Ansiedad en situaciones sociales

Aversión a ser tocado

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL

1. Debemos aceptar estas características con paciencia puesto que el no permitir la expresión de las mismas puede despertar estados de ansiedad en la persona.
2. Estas personas parece que tienen un nivel de comprensión mayor del que en realidad tienen, por lo que haremos muy explícita la posibilidad de preguntar si no nos entiende.
3. Si la memoria a corto plazo está afectada debemos valorar la posibilidad de que la persona no recuerde el suceso investigado o se dé la pérdida de muchos detalles.
4. De estar afectada la función ejecutiva no esperar relaciones de intencionalidad ni causalidad en sus descripciones.
5. La información acerca de sus capacidades aportada por terceros debe ser tomada con cautela ya que puede mostrar mayor afectación.
6. Diseñar la entrevista con tiempos de trabajo muy cortos (10-15 minutos) y espacios y tiempos de descanso. Permitir a la persona levantarse o caminar si se le percibe inquieto. Reformular las preguntas ante respuestas aparentemente impulsivas.
7. Desarrollar la entrevista en un ambiente familiar para la persona de lo contrario elevaremos los niveles de ansiedad.
8. Especial atención a no mantener el contacto ocular, despierta ansiedad en estas personas.
9. Solicitar la valoración de un especialista en salud mental y discapacidad intelectual. El trastorno esquizoide puede cursar con delirios.
10. No esperar atribuciones al estado mental de otras personas y propias.
11. Dificultad para reproducir conversaciones. Especial cuidado en la tarea de identificación ya que presentan dificultades en la integración de la información. Una mala identificación no implica necesariamente que el suceso no se haya dado. Procesan mejor los estímulos visuales que los auditivos por lo que se recomienda apoyarse en materiales gráficos.
12. Importancia de entrevistas con número de personas reducido y con previa presentación por alguien familiar.
13. Evitar contacto físico a menos que la persona lo pida expresamente.

SÍNDROME DE LA ESCLEROSIS TUBEROSA

POSIBLE AFECTACIÓN DE CAPACIDADES

Autismo

Trastorno con déficit de atención con
hiperactividad

Agresividad

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL

1. Ver recomendaciones para autismo.
2. Diseñar la entrevista con tiempos de trabajo muy cortos (10-15 minutos) y espacios y tiempos de descanso. Permitir a la persona levantarse o caminar si se le percibe inquieto. Reformular las preguntas ante respuestas aparentemente impulsivas.
3. Tener especial cuidado en las confrontaciones, pueden generar agresividad en la persona. Si esto ocurriera interrumpir la entrevista y esperar a que descendan los niveles de ansiedad. Retomar la entrevista en otro punto.

SÍNDROME DE ANGELMAN

POSIBLE AFECTACIÓN DE CAPACIDADES

Hipersensibilidad al calor

Hiperactividad

Lenguaje expresivo muy limitado o
ausente

Nivel de comprensión por encima del
de expresión

La comunicación alternativa puede
funcionar

Dificultades para señalar

Estereotipias, movimientos atáxicos,
ataques de risa y convulsiones

Excitables

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL

1. Cuidar las condiciones de temperatura de la sala. Tienen mucha sensibilidad al calor lo que puede provocar falta de concentración y agitación.
2. Diseñar la entrevista con tiempos de trabajo muy cortos (10-15 minutos) y espacios y tiempos de descanso. Permitir a la persona levantarse o caminar si se le percibe inquieto.
3. }
4. } Va a ser tremendamente difícil comunicarse con la persona. Servirse de profesionales especializados en comunicación alternativa, preferiblemente profesionales que conozcan a la persona ya que conocerán su manera particular de comunicarse.
5. }
6. En vez de pedir que señale pedir a la persona que toque o que coloque un marcador.
7. Permitir en todo momento que la persona realice sus rituales y conductas estereotipadas. No permitirle conllevaría unos niveles elevados de ansiedad y pérdida de concentración.
8. Desarrollar la entrevista en un ambiente familiar para la persona de lo contrario elevaremos los niveles de ansiedad.

ESPECTRO AUTISTA

POSIBLE AFECTACIÓN DE CAPACIDADES

Muy reactivos a estímulos externos

Resistencia al cambio de rutinas.

Ensimismamiento en sus tareas

Dificultades atencionales y, por tanto, dificultad para mantener el hilo conductor de la conversación.

Estereotipias

Retraso o ausencia completa del lenguaje. Lenguaje idiosincrásico.

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL

1. Utilización de un espacio carente de estímulos muy llamativos.
2. Anticipar lo máximo posible los cambios que impliquen nuestra intervención.
3. Motivar a la persona garantizando un tiempo al final de la entrevista para hablar del tema que él quiera. Anticipar los tiempos.
4. Diseñar la entrevista con tiempos a medida y espacios y tiempos de descanso. Permitir a la persona levantarse o caminar si se le percibe inquieto.
5. Permitir en todo momento que la persona realice sus rituales y conductas estereotipadas. No permitirlo conllevaría unos niveles elevados de ansiedad.
6. Recopilar información sobre sistemas de comunicación alternativa que ya maneje de antemano. Servirnos de un intérprete si es necesario. Pictogramas, fotos, juego, dibujar... Interpretar cambios de rituales.

ESPECTRO AUTISTA ALTO RENDIMIENTO (Síndrome de Asperger)

POSIBLE AFECTACIÓN DE CAPACIDADES

Reactivos a estímulos externos

Resistencia al cambio de rutinas.

Interés particular por una actividad o temática

Dificultades atencionales.

Escasa empatía

Rituales

Muy literales

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA INTERVENCIÓN POLICIAL

1. Utilización de un espacio carente de estímulos muy llamativos.
2. Anticipar lo máximo posible los cambios que impliquen nuestra intervención.
3. Motivar a la persona garantizando un tiempo al final de la entrevista para hablar del tema que él quiera. Anticipar los tiempos.
4. Diseñar la entrevista con tiempos a medida y espacios y tiempos de descanso. Permitir a la persona levantarse o caminar si se le percibe inquieto.
5. Tener en cuenta esta ausencia de empatía al valorar el testimonio. Dificultad para identificar y entender emociones de otros.
6. Permitir en todo momento que la persona realice sus rituales y conductas estereotipadas. No permitirlo conllevaría unos niveles elevados de ansiedad.
7. Escasa capacidad para entender dobles intenciones, ironías o metáforas.

ANEXO 2.

HOJA DE DERECHOS EN VERSIÓN FÁCIL LECTURA

Obtenido de los *Materiales de fácil lectura UAVDI-FCPV*

DERECHOS QUE TIENEN LAS VÍCTIMAS DE (UN DELITO O CRIMEN)

Para que los policías te puedan ayudar y te puedan localizar necesitan que les pongas tus datos: Nombre y Apellidos, lugar dónde vives y tu DNI.

En *localidad (provincia)*, siendo las *horas:minutos* horas del día *día/mes/año*, por la presente se hace constar que se procede a informar a D. *nombre, apellidos, (DNI/pasaporte)*, ofendido o perjudicado o víctima del hecho lesivo, de los derechos que le asisten conforme a lo dispuesto (*opcional*-en los artículos 771.1ª, 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y Ley 35/1995, de 11 de diciembre, respectivamente). Dicha persona actúa (*marcar lo que proceda*):

- por sí misma
- en representación de: *nombre, apellidos, (DNI/pasaporte) (opcional) menor de edad*

Los derechos que tienes por haber sido víctima de un delito son los siguientes:

- Por lo que ha pasado se va a celebrar un juicio. Tú puedes estar presente en el juicio que se celebre, para que se te escuche, y para pedir que se te indemnice de algún modo (te den algo a cambio). Puedes ir con un abogado. Si no tienes dinero para pagarlo, puedes pedir que venga uno gratis. Si no llevas abogado, el fiscal hablará por ti y te defenderá. Tienes que pedirlo antes de que empiece el juicio.
- Si pides formar parte del juicio, te dirán qué se está investigando, qué pruebas tienen,... todo lo que haya pasado en la investigación.
- Si no quieres ir al juicio, o no quieres formar parte en él, el Fiscal lo hará por ti. También puedes decir que no quieres una recompensa o indemnización.
- Si no quieres que te den nada por el daño que te han hecho, puedes renunciar. Tienes derecho a decir que no te interesa lo que te van a dar a cambio del daño que te han hecho.
- **Si ha sido víctima, directa o indirecta, de un delito violento o contra la libertad sexual, se le informa del contenido de los derechos que se declaran en (opcional -la Ley 35/1995, de 11 de diciembre-), hay unos derechos especiales que se ven en el material complementario.*

- Si el delito es por violencia de género (es tu novio o tu pareja –o ex- quien te ha hecho daño), puedes pedir un abogado especializado, y un servicio especializado te aconsejará.
- Para algunos delitos como el caso en el que se hayan aprovechado económicamente de ti en un ambiente laboral/sexual. En estos casos hay unos derechos especiales, y los policías te ayudarán en éstas y otras cosas.

**(opcional)* En el acto, está presente (si hay una persona que te acompaña a formular la denuncia, también ponemos sus datos).

D/Dña *nombre, apellidos, (DNI/pasp)* en calidad de:

- En caso de menor de edad (*padre, madre, tutor, representante legal, otro*).
- En caso de extranjero (mayor o menor) *intérprete de la lengua (idioma)*, que le asiste en la declaración.
- Abogado designado.
- Abogado de Oficio.
- Representante consular
- Otra condición (*texto*).
- Otra persona (*Ídem casuística*).

Y para que conste se extiende la presente en el lugar y fecha señalados que firma el perjudicado u ofendido, tras haberla leído por sí, en unión de la Fuerza Instructora y demás intervinientes.

(Lo firmas, para confirmar que estás de acuerdo con lo que te han explicado, y sobre todo, que lo has entendido).

Firma del perjudicado u ofendido

Firma Fuerza Instructora

ANEXO 3.

PRESENTACIÓN DE LA FIGURA DEL FACILITADOR

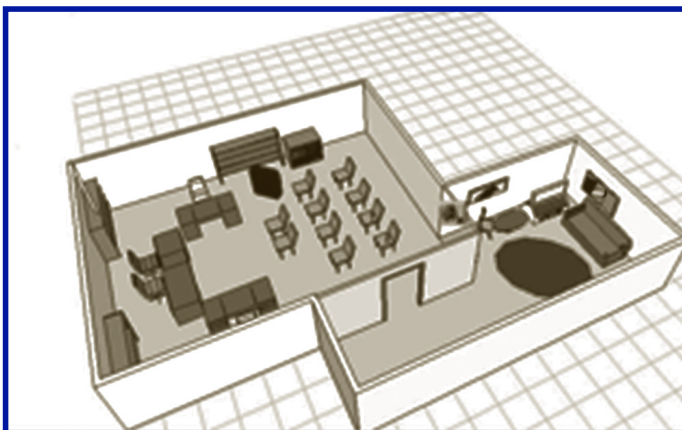
La Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual (UAVDI) se enmarca dentro de la cartera de servicios que ofrece la Fundación Carmen Pardo-Valcarce (FCPV), entidad sin ánimo de lucro que desde los años 80 ofrece diferentes recursos asistenciales a más de 400 personas con discapacidad intelectual menores y adultos. Entre los servicios que ofrece la FCPV se encuentra un colegio de educación especial, un centro ocupacional, un centro especial de empleo, una vivienda tutelada, una oficina de empleo, un centro de día para personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental, un departamento de investigación y desarrollo, y una unidad de apoyo clínico y psicológico, entre otros.

Desde la UAVDI entendemos que los casos en los que la víctima es una persona con discapacidad intelectual (PCDI) deben ser tratados con una serie de consideraciones especiales. Para ello se hace imprescindible que exista un profundo conocimiento de las implicaciones de la DI y como ésta puede influir en el proceso policial y judicial. Es por ello que la UAVDI ofrece la figura del facilitador como un profesional independiente, que no se presenta como acusación ni como defensa, sino que sirve como apoyo al proceso policial y judicial en sus diferentes fases y contribuye a activar la adaptación de los procedimientos judiciales conforme a lo que nos obliga la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad. Entre las **funciones del facilitador** destacamos:

- a. **Preparación de la víctima para la entrevista policial y judicial:** La experiencia de las víctimas que se enfrentan a una entrevista policial, por regla general, es fuente de ansiedad y preocupación. Tener que revivir un suceso que ha podido ser traumático, narrarlo a personas desconocidas y con los imperativos del procedimiento policial resulta enormemente dificultoso. En el caso de una PCDI debemos añadirle que en muchas ocasiones nadie se ha detenido a explicarle por qué es tan importante que hable con terceras personas de lo que le ha ocurrido, por qué tiene que hablar con la policía si no ha hecho nada malo o cuáles son sus derechos. Una preparación de la víctima en este sentido facilitará una entrevista de garantías.
- b. **Evaluación de las capacidades de la víctima que pueden condicionar la prueba testifical:** Una de las mayores dificultades que se pueden encontrar los agentes policiales y judiciales cuando se enfrentan a un caso en el que la supuesta víctima es una PCDI es la obtención de la prueba testifical. La especificidad de las capacidades de estas personas hace necesaria una valoración de las mismas para poder entender qué se puede y qué no se puede esperar en lo relativo a la prueba testifical. Algunas de las capacidades que influyen de manera clave en este sentido son la memoria (episódica y procedimental), incardinación espacio-temporal,

capacidad para identificar un desconocido, atención, expresión o comprensión del lenguaje. La UAVDI cuenta con una batería de cuestionarios especialmente diseñados para valorar estas capacidades en PCDI.

- c. **Valoración de la capacidad de la víctima para consentir.** Sin lugar a dudas uno de los puntos clave a determinar en ciertos casos en los que está inmersa una PCDI es si ésta cuenta con la capacidad para consentir el tipo de relación que se ha establecido con el supuesto agresor. Una buena valoración de la capacidad de consentir facilitará el trabajo posterior en el proceso judicial. La UAVDI cuenta con una adaptación del modelo británico para valorar esta capacidad en PCDI.
- d. **Realización de pruebas preconstituidas.** En consonancia con la Directiva Desde la UAVDI se propone que en los casos en los que se encuentre envuelto un testigo o una víctima con DI se lleve a cabo la prueba preconstituida. La realización de esta prueba pretende garantizar la obtención del testimonio y preservarlo. Así, pretende evitar efectos de revictimización sobre la víctima garantizando la protección de su intimidad y evitando su exposición pública, limitándose ésta al contacto con los especialistas. Las propias características de esta prueba evitan la repetición reiterada de entrevistas. Además la realización de esta prueba garantiza el principio de contradicción pues las partes podrán intervenir a través de los especialistas. La realización de la prueba preconstituida se realiza en dos salas adyacentes; en una de ellas se encuentra la supuesta víctima con los profesionales especializados y mediante un circuito de grabación cerrado en otra sala, a través de una televisión, el juez y las partes visualizan en directo el proceso de la entrevistas. Tanto el juez como las partes pueden hacerle llegar preguntas a la persona con discapacidad a través del especialista.



- e. **Intérprete.** Las PCDI en muchas ocasiones presentan dificultades tanto en la expresión como en la comprensión del lenguaje. No conocer y adaptarse a estas limitaciones puede provocar que la obtención de un testimonio válido sea sumamente complejo o que incluso no se llegué a obtener una declaración suficientemente rica. Los profesionales de la UAVDI, a través de su experiencia en el trabajo con PCDI, han adquirido las herramientas necesarias para poder actuar como intérpretes en los casos en los que la comunicación entre el agente policial y la PCDI sea inviable.

Contacto para solicitar de manera gratuita facilitadores independientes para trabajar coordinadamente con los agentes policiales en la investigación y obtención de la prueba testifical:

Fundación Carmen Pardo-Valcarce

Tlf: 917355790 - ext. 712 ó 306

E-mail: uavdi@fcpv.es

www.uavdi.org

www.nomasabusos.com

ANEXO 4.

CUESTIONARIO DE CUIDADORES UAVDI-FCPV adaptada para el Cuerpo Nacional de Policía

Nombre del usuario:

Nombre de la persona que cumplimenta el cuestionario:

Relación con el usuario:

A continuación se presentan una serie de preguntas acerca de las capacidades de (*nombre de la persona*)

.

Usted es una persona que le conoce bastante bien, por lo que nos puede ayudar a comunicarnos y a entendernos mejor con él/ella. Cualquier información adicional que usted pueda aportar a cada pregunta será muy valiosa.

- 1) ¿Qué discapacidad intelectual tiene?
- 2) ¿Está incapacitado? Total Parcial ¿En qué áreas?
- 3) ¿Tiene algún tipo de diagnóstico de enfermedad mental o enfermedad física?
- 4) ¿Tiene algún síndrome diagnosticado?
- 5) ¿Toma algún tipo de medicación? ¿Cuál? ¿Qué efectos secundarios tiene?
.
- 6) ¿Presenta problemas graves de comportamiento (como autolesiones, agresiones a otros, destrucción de objetos, retraimiento, estereotipias como balancearse, hablar solo o comportamientos extraños?
.
- 7) ¿Necesita ayuda en la mayoría de las actividades cotidianas, incluidas las de autocuidado, aseo, alimentación, indumentaria, movilidad u orientación? Indicar en cuáles
.
- 8) ¿Presenta grandes problemas de comunicación a nivel de comprensión? Describa
.
- 9) ¿Presenta grandes problemas de comunicación a nivel de expresión? Describa
.

10) EXPRESIÓN: Indique a que nivel de expresión se adecua a la persona afectada:

- Mueve la cabeza para responder a preguntas sencillas
- Formula preguntas simples (por ejemplo: ¿qué es eso?)
- Es capaz de articular frases complejas mediante las cuales puede contar una pequeña historia.

11) Utiliza otro medio de comunicación diferente al verbal: ¿Cuál?

12) ¿Presenta dificultades para orientarse en lugares desconocidos?

13) ¿Presenta dificultades para orientarse en lugares conocidos?

14) ¿Presenta problemas para manejar los tiempos, las horas?

15) ¿Maneja correctamente términos como "mañana", "noche" o "ayer"?

16) ¿Tiene dificultades de atención?

- Ninguna, es capaz de prestar atención a la misma tarea durante tiempos largos (más de 40 min)
- Alguna, tiene dificultades para prestar atención a la misma tarea durante periodos largos.
- Bastante, tiene dificultades para prestar atención a la misma tarea durante periodos cortos (menos de 20 min)
- Mucha, no es capaz de prestar atención a la misma tarea durante periodos cortos.

17) ¿Tiene dificultades de memoria episódica (la capacidad para retener y contar hechos que le han sucedido)?

- Ninguna, es capaz de retener y expresar con suficientes detalles hechos que ha vivido
- Tiene alguna dificultad, pero con apoyos puede proporcionar los detalles principales de los hechos vividos
- Bastante, tiene dificultades para retener los hechos vividos
- Mucha, no es capaz de contar hechos vividos

18) ¿Cuánta dificultad tiene para relacionarse con personas que no conoce?

- Excesiva facilidad, se muestra demasiado desinhibido ante personas que acaba de conocer
- Ninguna dificultad, es capaz de relacionarse sin dificultad con cualquier persona.

- Alguna dificultad, es capaz de relacionarse con un desconocido aunque en los primeros momentos (minutos, horas) se muestra más retraído o distante de lo normal en él/ella
- Bastante, es capaz de relacionarse con un desconocido aunque tarda bastante (horas, días) en mostrarse tal y como él /ella es.
- Mucha, no es capaz de relacionarse con un desconocido hasta que ha mantenido una relación durante días o semanas.

19) ¿Tiene algún problema de visión?

20) ¿Tiene algún problema de audición?

21) ¿Es capaz de comunicar ante algún profesional o familiar alguna injusticia cometida contra él o contra algún compañero del CO?

- Perfectamente.
- Con dificultad
- No es capaz

22) ¿Se comporta adecuadamente con las distintas personas en función de sus diferentes relaciones afectivas: amigos, padres, pareja, profesionales...?

- Perfectamente.
- Bastante bien.
- Con dificultad.
- No diferencia.

23) ¿Identifica sus propias necesidades afectivas (con quien quiere estar, quien quiere, quien le quiere)?

- Perfectamente.
- Bastante bien.
- Con dificultad.
- No maneja estos conceptos

24) ¿Es capaz de expresar sus intereses, pensamientos o deseos a pesar de que estos entren en conflicto con los de otras personas (familia, compañeros...)?

- Perfectamente.
- Bastante bien.
- Con dificultad.
- No es capaz de expresarlos si entran en conflicto con otra persona.

25) ¿Es muy rígido/a con sus horarios o rutinas, es decir, sacarle/a de los mismos puede alterarle/a?

- Para nada, se adapta sin problemas a cambios en sus rutinas.
- Es algo rígido/a. Cambiarle sus rutinas puede provocarle una ligera molestia.
- Bastante, cambiarle sus rutinas o horarios puede alterarle bastante.
- Es muy rígido/a. Sacarle de sus horarios o rutinas le altera mucho.

26) *(A indagar en casos de abusos sexuales)* ¿Tiene conocimiento acerca de las siguientes facetas de las relaciones sexuales? (en caso de no saber si lo tiene, no contestar)

- a. ¿Entiende lo que son las relaciones sexuales? Si No
- b. ¿Conoce las razones por las cuales tenemos relaciones sexuales (placer, disfrute, pareja, intimidad, procreación, etc)? Si No
- c. ¿Conoce las posibles consecuencias de las relaciones sexuales (como el embarazo o las enfermedades de transmisión sexual)? Si No
- d. ¿Habla de las relaciones sexuales con naturalidad? Si No

27) *CHECKLIST PARA EVALUAR LA AFECTACIÓN DE CAPACIDADES Y LA VALORACIÓN DE LA PERTINENCIA DE CONTAR CON UN EXPERTO FACILITADOR DURANTE LAS ENTREVISTAS POLICIALES:*

- a. ¿Necesita ayuda en la mayoría de las actividades cotidianas, incluidas las de autocuidado, aseo, alimentación, indumentaria, movilidad, orientación? Si No
- b. ¿Presenta dificultades en la comunicación, tanto a nivel de expresión como de comprensión? Si No
- c. ¿Presenta problemas graves de comportamiento (autolesiones, agresiones a otros, destrucción de objetos, retraimiento, estereotipias como balancearse, hablar solo, comportamiento extraño...)? Si No

- d. ¿Presenta problemas de orientación temporal y espacial? Si No
- e. ¿Tiene afectadas la memoria y/o la atención? Si No
- f. ¿Es incapaz de relacionarse con desconocidos o se muestre completamente cohibido ante los desconocidos? Si No

OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES ACERCA DE SUS CAPACIDADES:

BIBLIOGRAFÍA

- Aarons, N. y Powell, M. (2003). Issues related to the interviewer's ability to elicit reports from children with an intellectual disability: A review. *Current issues in Criminal Justice*, 14, 257-268.
- Aarons, N., Powell, M., y Snow, P. (2006). An examination of the questioning styles of police, officers and caregivers when interviewing children with an intellectual disability. *Legal and Criminological Psychology*, 11, 35-53.
- Bull, R. (2010). The investigative interviewing of children and other vulnerable witnesses: Psychological research and working/professional practice. *Legal and Criminological Psychology*, 15, 5-23.
- American Association of Intellectual and Developmental Disabilities (2011). *Discapacidad intelectual: definición, clasificación y sistemas de apoyo* (undécima edición). Madrid: Alianza.
- Cederborg, A. C. y Lamb, M. (2008). Interviewing alleged victims with intellectual disabilities. *Journal of Intellectual Disability Research*, 52(1), 49-58.
- Clare, I. C. H. y Gudjonsson, G. H. (1995). The vulnerability of suspects with intellectual disabilities during police interviews: A review and experimental study of decision-making. *Mental Handicap Research*, 8, 110-128.
- Collado, J.; Magaz, R.; Pecharromán, Y.; Otero, J.M.; Pardo, R; Manzanero, A.L.; Rodríguez, A.; Toval, L. y González, J.L. (2010). *La investigación criminal y sus consecuencias jurídicas*. Madrid: Dykinson.
- Crown Prosecution Service (2009). *Supporting victims and witnesses with a learning disability*.
- González, J. L., Ibáñez, J., Muñoz, A. M. e Igual, C. (2003). *Procedimientos técnico-operativos para aplicar en las indagatorias con implicados en hechos criminales*. Manual elaborado en la Unidad Técnica de Policía Judicial de la Guardia Civil, sin publicar, para uso interno del personal del Cuerpo.
- Henry, L., Ridley, A., Perry, J., y Crane, L. (2011) Perceived credibility and eyewitness testimony of children with intellectual disabilities. *Journal of Intellectual Disability Research*, 55(4), 385-391.
- Manzanero, A.L. (2008). *Psicología del Testimonio: Una aplicación de los estudios sobre la memoria*. Madrid: Pirámide.
- Manzanero, A.L. (2010). *Memoria de Testigos: Obtención y valoración de la prueba testifical*. Madrid: Pirámide.
- Manzanero, A.L. y Recio, M. (2012). El recuerdo de hechos traumáticos: exactitud, tipos y características. *Cuadernos de Medicina Forense*, 18(1), 19-25.

- Manzanero, A.L.; Recio, M.; Alemany, A. y Martorell, A. (2011). Identificación de personas y discapacidad intelectual. *Anuario de Psicología Jurídica*, 21, 41-48.
- Milne, R. y Bull, R. (2006) Interviewing victims of crime, including children and people with intellectual disabilities. En M. Kebbell& G. Davies (Eds), *Practical Psychology for forensic investigations* (pp. 7-24). Chichester, WS: Wiley.
- Ministry of Justice (2011a). *Vulnerable and Intimidated Witnesses. A Police Service Guide*.
- Ministry of Justice (2011b). *Achieving Best Evidence in Criminal Proceedings: Guidance on interviewing victims and witnesses and guidance on using special measures*.
- Naciones Unidas (1988). *Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad*. Madrid: Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.
- Naciones Unidas (1988). *Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad*. Madrid: Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.
- Organización Mundial de la Salud (1980). *International Classification of Impairments, Disabilities, and Handicaps. A manual of classification relating to the consequences of disease*. Geneva: OMS.
- Organización Mundial de la Salud (2000). *Informe sobre la salud en el mundo 2000 - Mejorar el desempeño de los sistemas de salud*. Geneva: OMS.
- Organización Mundial de la Salud (2001). *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud «CIF»*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General.
- de Asuntos Sociales. Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO).
- Recio, M., Alemany, A., y Manzanero, A.L. (2012). La figura del facilitador en la investigación policial y judicial con víctimas con discapacidad intelectual. *Siglo Cero. Revista Española sobre Discapacidad Intelectual*, 43(3), 54-68.
- Stacey, H. (1999) *Investigation into the skills used by the police officers when interviewing intellectually disabled witnesses*. Tesis doctoral. School of Psychology, University of Leicester, Leicester.
- Verdugo, M. A., Alcedo, M. A., Bermejo, B., y Aguado, A. (2002) El abuso sexual a personas con discapacidad intelectual. *Psicothema*, 14, 124-129.